



Auditoría Superior del Estado
SINALOA

Informe Individual

de la Revisión y Fiscalización
Superior de la Cuenta Pública

Municipio de Salvador Alvarado



2025



Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2025

Índice

	Página
Presentación	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría	5
III.- Criterios de Selección	5
IV.- Objetivo	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Resultados de la Revisión Financiera	7
VII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública	72
VIII.- Resultados de la Revisión de Desempeño.....	137
IX.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres.....	146
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada	146
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados	147
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones.....	149
XIII.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	150
XIV.- Impacto de las Observaciones.....	150
XV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría	151
XVI.- Dictamen	152
XVII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe	154



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XIV Bis, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X, XII y XV Bis A, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63 y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Salvador Alvarado Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2025 (Cifras en Pesos)					
	2025	2024		2025	2024
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	6,541,078.05	10,402,950.09	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	43,220,599.52	15,520,581.34
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	11,651,335.61	80,169.91	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	823,285.42	984,658.89
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	224,168.00	664,929.05	Otros Pasivos a Corto Plazo	203,307.78	973,341.62
Almacenes	2,894,593.85	4,714,354.05	Total de Pasivos Circulantes	\$44,247,192.72	\$17,478,581.85
Total de Activos Circulantes	\$21,311,175.51	\$15,862,403.10			
			Pasivo No Circulante		
Activo No Circulante			Deuda Pública a Largo Plazo	6,121,689.00	10,207,984.06
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	821,794,817.72	824,304,494.14			
Bienes Muebles	64,160,978.96	65,404,812.66	Total de Pasivos No Circulantes	\$6,121,689.00	\$10,207,984.06
Activos Intangibles	1,418,469.41	1,418,469.41			
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(25,366,117.77)	(22,948,576.02)	Total del Pasivo	\$50,368,881.72	\$27,686,565.91
Otros Activos No Circulantes	124,789.99	124,789.99			
Total de Activos No Circulantes	\$862,132,938.31	\$868,303,990.18	Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Donaciones de Capital	1,373,939.98	1,061,500.00
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	10,815,854.61	18,659,182.31
			Resultados de Ejercicios Anteriores	820,885,437.51	836,759,145.06
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$833,075,232.10	\$856,479,827.37
Total del Activo	\$883,444,113.82	\$884,166,393.28	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$883,444,113.82	\$884,166,393.28

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



Estado de Actividades

Municipio de Salvador Alvarado Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 (Cifras en Pesos)		
	2025	2024
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	61,314,574.64	55,877,350.49
Derechos	32,414,914.94	34,002,306.15
Productos	1,388,167.45	2,464,494.98
Aprovechamientos	7,416,595.02	7,536,419.60
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	338,892,320.08	327,836,958.33
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$441,426,572.13	\$427,717,529.55
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	190,670,554.61	179,725,345.72
Materiales y Suministros	53,688,958.89	58,105,578.78
Servicios Generales	56,851,889.11	58,690,841.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	25,676,204.16	20,361,390.40
Subsidios y Subvenciones	581,624.26	355,082.00
Ayudas Sociales	6,622,023.71	6,998,011.08
Pensiones y Jubilaciones	79,925,439.93	71,581,364.26
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	9,461,796.19	8,187,948.07
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	960,715.84	1,583,333.16
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	5,596,341.98	3,469,451.96
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	575,168.84	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$430,610,717.52	\$409,058,347.24
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$10,815,854.61	\$18,659,182.31

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: AFD-019/2026.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera con enfoque de Desempeño.

III.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables:

Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios Ponderables:

Monto de los recursos públicos que operan: Se seleccionan las entidades a las que se les aprobó un presupuesto de egresos mayor o igual a 20 millones de pesos.

Ejecutores de obra pública: Se consideran las entidades que ejecuten obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Impacto social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (educación, salud, seguridad pública, desarrollo social, vivienda y las que impulsan al sector agropecuario y/o pesquero).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, del ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar: los estados financieros, los recursos públicos recaudados y recibidos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1112	Bancos/Tesorería	6,470,859.66	6,465,621.69	99.92
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,737,857.01	1,737,857.01	100.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	27,233,827.58	27,233,827.58	100.00
2233	Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	6,121,689.00	6,121,689.00	100.00
3220	Resultados de Ejercicios Anteriores	55,427,018.47	55,427,018.47	100.00
Totales		\$96,991,251.72	\$96,986,013.75	99.99 %

Ingresos Presupuestarios				
Rubro de Ingresos		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1	Impuestos	11,044,827.53	10,506,469.06	95.13
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	338,549,987.25	338,549,987.25	100.00
Totales		\$349,594,814.78	\$349,056,456.31	99.85%

Egresos Presupuestarios				
Capítulo del Gasto		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
1000	Servicios Personales	83,185,066.18	78,305,573.02	94.13
2000	Materiales y Suministros	19,943,431.51	13,054,644.62	65.46
3000	Servicios Generales	35,108,697.70	29,359,020.29	83.62
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,382,957.42	45,091,821.63	93.20
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	441,335.74	441,335.74	100.00
6000	Inversión Pública	16,756,258.28	15,000,918.44	89.52
9000	Deuda Pública	5,047,010.90	5,047,010.90	100.00
Totales		\$208,864,757.73	\$186,300,324.64	89.20%

Gastos Contables No Presupuestarios				
Cuenta		Importes		% de la Muestra
Código	Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
5518	Disminución de Bienes por Pérdida u Obsolescencia	\$2,992,609.14	\$2,992,609.14	100.00%



VI.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación

- I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control
1. No existe formalmente la obligación de hacer un manifiesto anual por escrito respecto del cumplimiento de los Códigos de Ética y/o Conducta por parte de los servidores públicos del Municipio. 2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento para la investigación de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, diferente al establecido por el Órgano Interno de Control. 3. No se han implantado programas formales de capacitación y actualización para los servidores públicos del Municipio. 4. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos. 5. No se cuenta con un Manual General de Organización. 6. No cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas o procesos sustantivos.
Evaluación de Riesgos
1. No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento). 2. No se tiene formalmente establecido un procedimiento, por el cual se informe a los mandos superiores la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas. 3. No se tiene formalmente establecido un documento, por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento). 4. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, etc., para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos. 5. El Municipio no cuenta con un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración. 6. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente a la Presidenta Municipal sobre la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes. 7. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos críticos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio para que identifiquen, evalúen y establezcan programas de administración de riesgos en su ámbito de actuación. 8. No cuenta con procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se lleve a cabo la evaluación de riesgos y se determinen acciones de prevención y mitigación.
Actividades de Control
1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. 2. Cuentan con un sistema informático autorizado (sustantivos, financieros o administrativos que apoyen el desarrollo de sus actividades); sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno y evaluación de riesgos.



3.	No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
4.	No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información.
Información y Comunicación	
1.	No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del Plan o programa estratégico del Municipio.
2.	No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.
3.	No se tiene establecido un documento o manual por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico, sus objetivos y metas municipales, con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.
Supervisión	
1.	El Municipio no cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.
2.	No se llevaron a cabo auditorías internas o externas en el último ejercicio, relativas a los cinco procesos sustantivos más importantes del Municipio que dan soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 29 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control	
Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos	
Fortalezas:	
1.	Se cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.
2.	Los miembros del H. Ayuntamiento muestran interés en las deficiencias que llegan a ser de su conocimiento acerca del funcionamiento o ejercicio de los recursos públicos.
Debilidades:	
1.	La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, en algunos casos, no aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
Estructura de la Organización	
Fortalezas:	
1.	Se cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas en el Municipio.
Funcionamiento del Municipio	
Debilidades:	
1.	Las erogaciones que realiza el Municipio no son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.
Métodos para asignar autoridad y responsabilidad	
Fortalezas:	
1.	Cuentan con manuales de operación, reglamentos internos e instructivos o guías de operación.
2.	Se publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC:



• Estado de Actividades. • Informe sobre Pasivos Contingentes. • Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna Fortalezas: 1. Se cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos. 2. El encargado de ejercer las funciones de control interno es el Titular del Órgano Interno de Control. 3. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron. 4. Se expresan de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.
Políticas y prácticas del personal Fortalezas: 1. Cuenta con expedientes individuales del personal. 2. Cuenta con un código de ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal. Debilidades: 1. No se cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.
Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad Fortalezas: 1. Cuenta con dos áreas, Órgano Interno de Control y Dirección de Atención Ciudadana que concentran las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún funcionario en específico.
Sistemas de Información y Comunicación Fortalezas: 1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable. 2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad. 3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal. 4. El sistema contable adoptó e implantó el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC. 5. El sistema contable integra automáticamente el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado. 6. El sistema contable genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y de otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y rendición de cuentas. 7. El registro contable mantiene un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultados de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances. 8. El registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, están ajustadas a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas están alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados al plan de cuentas emitido por el CONAC.
Procedimientos de Control Fondos Fijos Fortalezas: 1. Los reembolsos y comprobaciones del gasto y reposición del fondo fijo de caja chica se realizan de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 2. Se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente. 3. Los pagos del fondo fijo están soportados por comprobación documental, debidamente aprobada. 4. Cuando se reponen los fondos fijos, se cancela con el sello de "Pagado" la comprobación documental, para evitar el pago duplicado.
Efectivo y Bancos Fortalezas: 1. Existe autorización previa por parte del Tesorero Municipal para la expedición de cheques. 2. Se hacen la totalidad de los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. 3. Se cancelan y archivan los cheques anulados. 4. No se firman cheques en blanco. 5. Las cuentas de cheques se concilian mensualmente, se investigan y registran los ajustes que de ellas se derivan. 6. Se controla la secuencia numérica de los cheques.
Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta Fortalezas: 1. Se exige comprobación detallada de los gastos efectuados, en los gastos de anticipos para viajes. 2. Los comprobantes de viáticos son autorizados por un funcionario. Debilidades: 1. No se prepara mensualmente un reporte de antigüedad de saldos que muestre el comportamiento de los deudores, especialmente los morosos.
Anticipo a Proveedores y Prestadores de Servicios, y Depósitos en Garantía Fortalezas: 1. Los anticipos a proveedores son autorizados y cancelados en su oportunidad. 2. No se otorgan depósitos en garantía.



Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	
Fortalezas:	
1. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles. 2. Las facturas, escrituras y documentos que amparan la propiedad o el comodato de los bienes muebles e inmuebles se encuentran resguardadas en el departamento de bienes Municipales. 3. Las bajas de bienes muebles están autorizadas por Cabildo. 4. Están en estricto control presupuestal las adquisiciones de activos fijos. 5. Se cuenta con políticas que permiten identificar plenamente erogaciones que deben ser consideradas inversiones y otras que deben ser llevadas directamente a resultados. 6. Se cuida que los vehículos no sean usados en días no hábiles. 7. Se marcan los bienes con un número de control.	
Debilidades:	
1. No se compararon los resultados de los inventarios físicos de bienes muebles con lo registrado en contabilidad. 2. No registra como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles.	
Proveedores	
Fortalezas:	
1. Se valida que los bienes o servicios que se vayan a pagar efectivamente se hayan recibido. 2. Se realizan trasposos oportunos a la cuenta de proveedores cuando existen anticipos y son liquidadas totalmente las facturas. 3. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios. 4. Existe un determinado día para efectuar los pagos a los proveedores.	
Compras	
Fortalezas:	
1. El comité de adquisiciones lo integran el Oficial Mayor, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Servicios Públicos, Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, Síndico Procurador y el Titular del Órgano Interno de Control. 2. Se tiene conocimiento de las disposiciones legales vigentes en lo relativo a adquisiciones en circulares internas, respecto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. 3. El departamento de compras está debidamente separado de contabilidad. 4. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.	
Pago de Impuestos	
Fortalezas:	
1. Enteran en tiempo y forma los impuestos federales y estatales. 2. Se tiene un área que determine los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio. 3. La persona responsable que determina los impuestos realiza las siguientes funciones: • Preparar la información a enterar con los datos de la contabilidad. • Determina los impuestos que debe enterar. • Autoriza la presentación de los enteros. 4. Se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.	
Personal y Nómina	
Fortalezas:	
1. Se tienen celebrados contratos de trabajo. 2. Las nóminas antes de su pago son verificadas con respecto a los sueldos, deducciones, cálculos y sumas. 3. Las nóminas son firmadas antes de su pago por personas que las preparan, revisan y autorizan. 4. Se emiten comprobantes fiscales digitales por internet, derivados del pago de nómina.	
Tecnología de Información	
Fortalezas:	
1. Se cuenta con el paquete contable SADMUN, el cual es adecuado a las necesidades del H. Ayuntamiento.	
Vigilancia	
Fortalezas:	
1. El Órgano Interno de Control cuenta con un programa anual de auditoría. 2. La Contraloría, con base en sus Programas Anuales de Auditoría y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, realiza las actividades siguientes: • Evalúa los sistemas y procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento. • Revisa las operaciones, transacciones, registros, informes y estados financieros. • Examina la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales. • Revisa el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas. • Participa en la determinación de indicadores para la realización de auditorías operacionales y de resultados de los programas. • Analiza y opina sobre la información que producen las áreas del H. Ayuntamiento para efectos de su evaluación. • Programa la capacitación al personal de auditoría. • Vigila el cumplimiento de las medidas correctivas. • Elabora y actualiza los manuales de normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría y guías de revisión para la práctica de auditorías especiales. • Controla las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías. • Da seguimiento al cumplimiento de las medidas correctivas.	



En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-RE-01-01 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Con Observación Solventada

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en su página oficial de internet o de Gobierno del Estado de Sinaloa, los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera trimestral, así como su presentación anual, se observa que omitió publicar el formato anual de la Guía de Cumplimiento-LDF, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2025 de fecha 11 de mayo de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.



En respuesta a los resultados preliminares, el municipio proporcionó el link de las publicaciones de la página oficial del Municipio, comprobándose que el formato anual de la Guía de Cumplimiento-LDF correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se encuentra publicado en la página oficial del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 03 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, generó un Balance Presupuestario Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$781,331.94, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario Sostenible Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 Devengado	
Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	441,426,122.13
Egresos Presupuestarios (B)	442,568,204.31
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	1,923,414.12
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$781,331.94

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción II, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

Resultado Núm. 04 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con el principio de sostenibilidad respecto a sus ingresos de libre disposición, en virtud de que durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$37,346.24, como se indica a continuación:



Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025
Devengado

Concepto	Importe
Ingresos de Libre Disposición (A)	338,812,815.30
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	339,368,137.32
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	592,668.26
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	\$37,346.24

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 6, 7 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 24 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

Resultado Núm. 05 Sin Observación

Se comprobó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2025, no excedió el límite máximo del producto que resulta de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IV, 4, 10 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Estado Presupuestal

Se analizó la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, por importe de \$428,500,000.00, el cual fue aprobado por acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 05, celebrada el día 20 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 001 el día 01 de enero de 2025, cuyo importe es coincidente con la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 37, 40, 41, 60, 61, 63 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 6 segundo párrafo, 17, 18, 19, 27, 30 último párrafo, 31, 55 segundo párrafo, 62, 63, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones II y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Revisión en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres

Al verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025 haya implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; asimismo, verificar que dentro de la estructura organizacional exista paridad de género, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 07 Con Observación

Al verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, se constató que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, en lo relativo a las contrataciones del personal de mandos medios y superiores, durante el ejercicio fiscal 2025 existió paridad de género, ya que existe una proporción entre el número de hombres y mujeres que ocupan dichos puestos; sin embargo, se observa que el Municipio no proporcionó evidencia de haber implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, lo cual consta en oficio número OIC-SA/021/2026 de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual manifestó que en el ejercicio fiscal 2025 no contó con ninguno de dichos programas o proyectos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Bis A fracción IX, 4 Bis B fracción VIII, 10 fracción III, 13, 110 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 5 fracciones IV y V y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 3, 4, 5 fracciones IV y V, 6, 10 fracción III, 11, 12 y 21 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sinaloa; 3 segundo párrafo fracción II, 27, 27 Ter, 27 Quáter y 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-07-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal, y la presentación de la cuenta pública consolidada del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 08 Sin Observación

Se comprobó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, se elaboraron de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se presentaron en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentran firmados por los funcionarios responsables; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal; asimismo, se comprobó que el



resultado del ejercicio presentado en el Estado de Actividades es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 segundo párrafo, 46 fracciones I y II, 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2016 y sus modificaciones.

Resultado Núm. 09 Con Observación Solventada

Se revisó que los ingresos y egresos reflejados en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, sean coincidentes con lo señalado en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, y de haber diferencias correspondan a los ingresos y gastos contables no presupuestarios, así como a los ingresos y egresos presupuestarios no contables, observándose la siguiente diferencia:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
Ingresos				
Impuestos	\$61,314,574.64	\$61,314,574.64	\$0.00	\$0.00
Derechos	32,414,914.94	32,414,914.94	0.00	0.00
Productos	1,388,167.45	1,388,167.45	0.00	0.00
Aprovechamientos	7,416,595.02	7,416,595.02	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	338,892,320.08	338,892,320.08	0.00	0.00
Egresos				
Servicios Personales	\$190,670,554.61	\$0.00	\$190,670,554.61	\$0.00
Materiales y Suministros	53,688,958.89	0.00	55,359,175.87	(1,670,216.98)
Servicios Generales	56,851,889.11	0.00	56,851,889.11	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	112,805,292.06	0.00	112,805,292.06	0.00
Participaciones y Aportaciones	9,461,796.19	0.00	9,461,796.19	0.00
Intereses de la Deuda Pública	960,715.84	0.00	960,715.84	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones 1)	5,596,341.98	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable 1)	575,168.84	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 2)	0.00	0.00	561,026.55	0.00
Inversión Pública 2)	0.00	0.00	15,897,754.08	0.00
Amortización de la Deuda Pública 2)	0.00	0.00	4,086,295.06	0.00

1) Gastos Contables No Presupuestarios

2) Egresos Presupuestarios No Contables

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 92, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En respuesta a los resultados preliminares, el municipio proporcionó copia certificada de Analíticas de saldos de las cuentas 1235-4-242002-000009-000953, 1235-4-000909-000007 y 1235-4-000909-000015, todos de enero a diciembre de 2025, así como del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto a diciembre de 2025, donde se identifican las partidas que afectan el Clasificador por Objeto del Gasto, correspondientes a los materiales y artículos de construcción utilizados en la obra, constatándose que los registros contables realizados por importe de \$1,670,216.98, corresponden a los materiales de construcción derivados de las obras por administración, de acuerdo a lo señalado en la Guía Contabilizadora emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo anterior, la observación se solventa.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2025, por un importe de \$44,247,192.72; al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación

Al analizar los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2025, se observa que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado por importe de \$25,887,986.04 y en el Etiquetado existe suficiencia financiera para pagar los pasivos; asimismo, se refleja un incremento en la insuficiencia financiera No Etiquetada por importe de \$19,857,095.10, con respecto a la insuficiencia financiera de recurso No Etiquetado reflejado al 31 de diciembre del año anterior, por lo que es necesario que se implementen medidas para la reducción de sus pasivos a corto plazo. A continuación, se detalla:



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	11,022,087.25	7,374,749.86
2. Pasivos de Corto Plazo	36,910,073.29	7,133,811.65
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$25,887,986.04	\$0.00

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1111	Efectivo	10,000.00	0.00
1112	Bancos/Tesorería	4,166,109.80	2,304,749.86
1114	Inversiones Temporales (hasta 3 meses)	218.39	0.00
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	60,000.00	0.00
1122	Cuentas Por Cobrar a Corto Plazo	2,167,747.82	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1)	4,393,843.24	5,070,000.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	25,000.00	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	199,168.00	0.00
1151	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo 2)	0.00	0.00
Total de Disponibilidad Financiera		\$11,022,087.25	\$7,374,749.86

Nota (1): No se consideró el saldo de la cuenta 1123-4 Deudores Diversos por Gastos a Comprobar por importe de \$19,744.55, debido a que no se convierte en efectivo al momento de su comprobación.

Nota (2): No se consideró el saldo de la cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo por importe de \$2,894,593.85, en virtud de que no representa efectivo o cuentas por cobrar.

Cuenta	Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos de Corto Plazo			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	5,457,389.98	0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	13,753,740.83	655,114.48
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	5,744,690.02
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	252,621.78	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	6,869,365.34	734,007.15
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,753,669.94	0.00
2165	Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración por Pagar a Corto Plazo	823,285.42	0.00
2191	Ingresos por Clasificar 3)	0.00	0.00
Total Pasivos de Corto Plazo		\$36,910,073.29	\$7,133,811.65

Nota (3): No se considera dentro de los Pasivos a Corto Plazo la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por importe de \$203,307.78, ya que no constituye una obligación de pago a cargo del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

En el siguiente cuadro, se muestra la Cuantificación y Evolución de los Pasivos sin Fuente de Pago, correspondiente a los ejercicios fiscales 2025 y 2024:

Pasivos sin Fuente de Pago al 31 de diciembre	2025	2024 (1)	Variación 2025 - 2024	
	(\$)	(\$)	Absoluta	%
Recurso No Etiquetado	25,887,986.04	6,030,890.94	19,857,095.10	329.26

(1) Fuente: Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Con base en lo anterior, en consideración de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, refleja insuficiencia financiera de Activo Circulante No Etiquetado, además se vio incrementada la insuficiencia financiera en el Activo Circulante No Etiquetado, por lo cual es necesario que se implementen las medidas de disciplina financiera que permitan generar una disminución gradual en sus pasivos sin fuente de pago.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-10-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2025, asciende a la cantidad de \$6,470,859.66, del cual se fiscalizó un importe de \$6,465,621.69, que representa el 99.92%, comprobando la veracidad de los saldos de las cuentas bancarias que lo integran, que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, haya administrado los recursos públicos, en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos y sus rendimientos, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio hubieran caucionado el manejo de los recursos, mediante fianzas expedidas por institución autorizada, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan realizado cobro de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por insuficiencia de fondos, que se cuente con conciliaciones bancarias, que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas bancarias. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Cuenta Contable	Banco	Número de Cuenta	Saldo al 31/12/2025
1112-1-000003-000001	Scotiabank Inverlat, S.A.	1160002240	1,459,171.47
1112-1-000004-000001	Banco del Bajío, S. A.	10408110-1	113,410.99
1112-1-000004-000003	Banco del Bajío, S. A.	10408110-3	54,297.46
1112-1-000004-000004	Banco del Bajío, S. A.	10408110-4	4,481.07



Cuenta Contable	Banco	Número de Cuenta	Saldo al 31/12/2025
1112-1-000004-000006	Banco del Bajío, S. A.	10496800	6,395.94
1112-1-000004-000009-000243	Banco del Bajío, S. A.	42771881	0.00
1112-1-000004-000009-000244	Banco del Bajío, S. A.	42771287	0.00
1112-1-000004-000009-000253	Banco del Bajío, S. A.	46563276	2,157,635.94
1112-1-000004-000009-000254	Banco del Bajío, S. A.	46564134	92,816.46
1112-1-000004-000011	Banco del Bajío, S. A.	10980480	17,337.42
1112-1-000004-000015	Banco del Bajío, S. A.	48646392	35,895.08
1112-1-000004-000123	Banco del Bajío, S. A.	32556680	67,895.35
1112-1-000004-000124	Banco del Bajío, S. A.	34177238	0.00
1112-1-000004-000241	Banco del Bajío, S. A.	42771279	0.00
1112-1-000004-000242	Banco del Bajío, S. A.	42772392	0.00
1112-1-000004-000251	Banco del Bajío, S. A.	46563391	2,270,265.90
1112-1-000004-000252	Banco del Bajío, S. A.	46564720	64,175.54
1112-1-000004-000255	Banco del Bajío, S. A.	46563599	10,070.07
1112-1-000005-000001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1179077879	41,684.82
1112-1-000005-000002	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1187824564	46,846.74
1112-1-000005-000005	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1308696436	23,241.44
Total			\$6,465,621.69

Del análisis realizado a las cuentas bancarias anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 11 Sin Observación

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2025, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, además, se obtuvo manifiesto mediante oficio sin número de fecha 21 de enero de 2026, emitido por el Tesorero Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado; también, se comprobó que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias, que no reflejan subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza; que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado, por cheques devueltos por insuficiencia de fondos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 12 Con Observación

Al verificar que los funcionarios que administraron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2025, hayan caucionado el manejo de los recursos mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras autorizadas, se observa que omiten la fianza correspondiente a la Lic. Guadalupe López González, en su carácter de Presidenta Municipal, por el periodo comprendido del 01 al 23 de noviembre de 2025.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2025 de fecha 11 de mayo de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 128 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 53 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX y 62 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-12-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 13 Con Observación Solventada

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias suscritas al nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2025, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, constatando que éstas contienen las firmas autógrafas de las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas; sin embargo, se observan partidas en conciliación que por su naturaleza y antigüedad ameritan ser investigadas, las cuales se detallan a continuación:

Cheques/Retiros en tránsito						
Banco	Número de Cuenta	Fecha	Número de Cheque	A favor de	Importe	Antigüedad al 31/12/2025
Banco del Bajío, S.A.	46563391	30/01/2025	16	Castro Valenzuela Elvia	6,757.86	11 meses
Banco del Bajío, S.A.	46563391	14/02/2025	28	Castro Valenzuela Elvia	6,335.50	10 meses
Banco del Bajío, S.A.	46563391	30/07/2025	67	López Juárez Jesús Roberto	1,607.86	5 meses
Total					\$14,701.22	



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo, fracción II, 66, 91, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En respuesta a los resultados preliminares, el municipio proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000004 de fecha 03 de febrero de 2026, donde registró la cancelación de los cheques número 16 y 28 con motivo de su extravío, anexan reportes presentados en el Banco del Bajío, S.A., en los que solicitan la cancelación de los cheques número 16 por importe de \$6,757.86 y 28 por importe de \$6,335.50, ambos de la cuenta bancaria número 46563391; asimismo, anexan estado cuenta bancaria número 46563391 del Banco del Bajío, S.A., donde se refleja el cobro del cheque número 67 por importe de \$1,607.86; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 14 Con Observación Solventada

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, manejó recursos del Impuesto Predial Rústico en la cuenta bancaria número 10408110-3 del Banco del Bajío, S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, en virtud que realizaron transferencias de la cuenta bancaria en la que manejaron los recursos del Impuesto Predial Rústico a la cuenta bancaria del gasto corriente, determinándose un importe de \$5,070,000.00, que no se destinó para el fin que estaba previsto de conformidad con la normatividad aplicable, en este caso, a la inversión pública en el medio rural, derivado de una incorrecta administración de los recursos del Impuesto Predial Rústico. A continuación, se detalla:

Trasposos de la cuenta bancaria BanBajío, S.A. 10408110-3 a la cuenta bancaria BanBajío, S.A. 10408110-1					
Póliza			Fecha de cobro s/ estado de cuenta bancario	De la cuenta del Impuesto Predial Rústico	A la cuenta del Gasto Corriente
Número	Fecha	Importe			
D0000020	16/07/2025	1,700,000.00	16/07/2025	1112-1-000004-000003 Bajío, S.A., cuenta 10408110-3	1112-1-000004-000001 Bajío, S.A., cuenta 10408110-1
D0000056	29/08/2025	500,000.00	29/08/2025	1112-1-000004-000003 Bajío, S.A., cuenta 10408110-3	1112-1-000004-000001 Bajío, S.A., cuenta 10408110-1
D0000013	10/09/2025	1,000,000.00	10/09/2025	1112-1-000004-000003 Bajío, S.A., cuenta 10408110-3	1112-1-000004-000001 Bajío, S.A., cuenta 10408110-1
D0000023	15/09/2025	500,000.00	15/09/2025	1112-1-000004-000003 Bajío, S.A., cuenta 10408110-3	1112-1-000004-000001 Bajío, S.A., cuenta 10408110-1
D0000029	17/09/2025	500,000.00	17/09/2025	1112-1-000004-000003 Bajío, S.A., cuenta 10408110-3	1112-1-000004-000001 Bajío, S.A., cuenta 10408110-1
D0000041	19/09/2025	130,000.00	19/09/2025	1112-1-000004-000003 Bajío, S.A., cuenta 10408110-3	1112-1-000004-000001 Bajío, S.A., cuenta 10408110-1



Trasposos de la cuenta bancaria BanBajío, S.A. 10408110-3 a la cuenta bancaria BanBajío, S.A. 10408110-1					
Póliza			Fecha de cobro s/ estado de cuenta bancario	De la cuenta del Impuesto Predial Rústico	A la cuenta del Gasto Corriente
Número	Fecha	Importe			
D0000004	01/10/2025	740,000.00	01/10/2025	1112-1-000004-000003 Bajío, S.A., cuenta 10408110-3	1112-1-000004-000001 Bajío, S.A., cuenta 10408110-1
Total		\$5,070,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En respuesta a los resultados preliminares, el municipio proporcionó copia certificada de las pólizas de diario D0000020 y D0000022, ambas del 14 de mayo de 2026, en las que registran los reintegros a la cuenta bancaria del Impuesto Predial Rústico número 10408110-3 del Banco del Bajío, S.A., por importe total de \$5,070,000.00, anexan comprobantes de transferencias bancarias y corte de movimientos de la cuenta bancaria número 10481100103 de banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, donde se reflejan los depósitos del importe observado; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 15 Con Observación Solventada

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió y administró recursos públicos para un fin específico, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria número 46563276 del Banco del Bajío, S.A., sin embargo, se observa que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, en virtud que realizaron trasposos de la cuenta bancaria número 46563276 del Banco del Bajío, S.A., a la cuenta bancaria número 46563391 del Banco del Bajío, S.A., determinándose que un importe de \$3,800,000.00 no fue comprometido, devengado ni recuperado al 31 de diciembre de 2025, el cual no fue reintegrado a la Tesorería, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los recursos. A continuación, se detalla:

Trasposos de la cuenta bancaria BanBajío, S.A. 46563276 a la cuenta bancaria BanBajío, S.A. 46563391					
Póliza			Fecha de cobro s/ estado de cuenta bancario	De la cuenta	A la cuenta
Número	Fecha	Importe			
D0000055	20/10/2025	2,000,000.00	20/10/2025	1112-1-000004-000009-000253 BanBajío, S.A. número de cuenta 46563276	1112-1-000004-000251 BanBajío, S.A. número de cuenta 46563391
D0000020	10/11/2025	800,000.00	10/11/2025	1112-1-000004-000009-000253 BanBajío, S.A. número de cuenta 46563276	1112-1-000004-000251 BanBajío, S.A. número de cuenta 46563391



Trasposos de la cuenta bancaria BanBajío, S.A. 46563276 a la cuenta bancaria BanBajío, S.A. 46563391					
Póliza			Fecha de cobros/ estado de cuenta bancario	De la cuenta	A la cuenta
Número	Fecha	Importe			
D0000041	19/11/2025	1,000,000.00	19/11/2025	1112-1-000004-000009-000253 BanBajío, S.A. número de cuenta 46563276	1112-1-000004-000251 BanBajío, S.A. número de cuenta 46563391
Total		\$3,800,000.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 67, 69 tercer y cuarto párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 50 cuarto párrafo fracción II, 66, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En respuesta a los resultados preliminares, el municipio proporcionó copia certificada de pólizas de diario DT0000005 de fecha 29 de septiembre de 2025 y D0000084 de fecha 31 de diciembre de 2025, en las cuales se comprometió y devengó el recurso público para un fin específico; póliza de diario D0000010 de fecha 06 de marzo de 2026, donde registran el reintegro de la cuenta bancaria del gasto corriente a la cuenta bancaria número 46563276 del Banco del Bajío, S.A., por importe de \$3,800,000.00; póliza de egreso EI50000001 de fecha 06 de marzo de 2026, donde registran el pago a favor del contratista, anexan auxiliares de la cuenta 1112-1-000004-000009-000253 cuenta número 46563276 del Banco del Bajío, S.A., de enero a mayo de 2026, comprobándose que los recursos públicos para un fin específico de la cuenta bancaria número 46563276 del Banco del Bajío, S.A., devengados al 31 de diciembre de 2025, fueron cubiertos durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 16 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, recibió y administró recursos públicos para un fin específico, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria número 46564134 del Banco del Bajío, S.A., la cual fue productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos públicos y sus rendimientos; asimismo, se comprobó que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67, 69 tercer y cuarto párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se constató que los recursos públicos devengados al 31 de diciembre de 2025 fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, ya que la cuenta bancaria número 46563276 del Banco del Bajío, S.A., no presenta saldo por reintegrar al 31 de marzo de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se constató que los recursos públicos devengados al 31 de diciembre de 2025 fueron pagados a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, ya que la cuenta bancaria número 46564134 del Banco del Bajío, S.A., no presenta saldo por reintegrar al 31 de marzo de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 primer párrafo, en relación con el artículo 17 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, XIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se analizaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de \$1,737,857.01, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por de importe de \$968,207.56 y los abonos por importe de \$769,649.45, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las Comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Subcuenta		Movimientos	
Código	Concepto	Cargo	Abono
1123-2-000021		112,015.56	0.00
1123-3-000001-000001	Sistema DIF Municipal	684,192.00	617,394.00
1123-4-000001		35,000.00	27,249.78
1123-4-000127		37,000.00	31,597.00
1123-4-000131		100,000.00	93,408.67
Totales		\$968,207.56	\$769,649.45

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 19 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-2-000021 [REDACTED], se detectó que registran cargos por importe de \$112,015.56, por concepto de responsabilidades por pagos de multas, actualizaciones y recargos, originados por el incumplimiento de pago de las obligaciones fiscales, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se han recuperado ni comprobado; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del adeudo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos por responsabilidades. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta BanBajío, S.A.	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Número de cuenta y fecha de cobro
ER0000015	07/01/2025	13,385.00	0.00	Pago de retenciones y recargos de ISR correspondientes al mes de noviembre 2024.	Trans.310920	Cuenta núm. 427712790101 07/01/2025
ER0000016	07/01/2025	31,013.00	0.00	Pago de retenciones, actualizaciones y recargos de ISR correspondiente al mes de octubre 2024.	Trans.310820	Cuenta núm. 427712790101 07/01/2025
D0000051	31/03/2025	1,131.00	0.00	Multa por baja extemporánea de placas Nissan Sentra 2016 Placa POL-2873 S:3N1AB7AD6GL615984.	Trans. 6018377	Cuenta núm. 104081100101 25/03/2025
		1,131.00	0.00	Multa por baja extemporánea de placas International 1998 Placa POL-2895 S:1HTSCAAM8WH511007.		



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta BanBajío, S.A.	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Número de cuenta y fecha de cobro
D0000060	30/09/2025	45,987.72	0.00	Pago de diferencias de cuotas obrero patronales, resultado dictamen IMSS 2024, periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, (Art. 16 LSS), en cumplimiento ley del Seguro Social.	Trans. 123516, 523203, 122978, 322978, 23203, 423208, 23213, 23208, 23203, 23866, 23218, 23520	Cuenta núm. 465633910101 30/09/2025
D0000078	31/12/2025	19,367.84	0.00	Recargos y actualizaciones cuotas IMSS de octubre 2025 (Aportación Inicia 16/12/2025 según convenio. NO. 68 (26) 2025 COP.	Trans. 20443	Cuenta núm. 465633910101 16/12/2025
Totales		\$112,015.56	\$0.00			
Saldo pendiente de comprobar al 31/12/2025		\$112,015.56				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, el municipio proporcionó copia certificada de pólizas de diario D0000057, D0000058, D0000059 y D0000060, todas de fecha 27 enero 2026, en las que registran el reintegro de los importes de \$44,398.00, \$2,262.00, \$45,987.72 y \$19,367.84, respectivamente, sumando un total de \$112,015.56, anexan estado de cuenta bancario de la cuenta número 01040811001401 del Banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, donde se reflejan los depósitos del importe observado, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 20 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-3-000001-000001 Sistema DIF Municipal, se detectó que registran cargos por importe de \$684,192.00, por concepto de desayunos escolares descontados por Gobierno del Estado, vía liquidación de Participaciones Federales y Estatales, de los cuales se comprobó un importe de \$617,394.00, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha comprobado su aplicación a presupuesto o recuperado un importe de \$66,798.00, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Fecha de depósito s/estado de cuenta núm. 465633910101 BanBajío, S.A.
Número	Fecha	Cargo	Abono		
D0000063	31/07/2025	318,204.00	0.00	Desayunos Escolares (DIF) / descuento Participaciones correspondientes Julio 2025.	31/07/2025
D0000050	26/08/2025	0.00	318,204.00	Reclasificación a la cuenta de Subsidios y Transferencias amparada con el CFDI correspondiente.	



Póliza				Concepto	Fecha de depósito s/estado de cuenta núm. 465633910101 BanBajío, S.A.
Número	Fecha	Cargo	Abono		
D0000063	31/08/2025	19,248.00	0.00	Desayunos Escolares (DIF) / descuento Participaciones correspondientes agosto 2025.	29/08/2025
D0000001	01/09/2025	0.00	19,248.00	Reclasificación a la cuenta de Subsidios y Transferencias amparada con el CFDI correspondiente.	
D0000073	30/09/2025	114,636.00	0.00	Desayunos Escolares (DIF) / descuento Participaciones correspondientes septiembre 2025.	30/09/2025
D0000033	10/10/2025	0.00	114,636.00	Reclasificación a la cuenta de Subsidios y Transferencias amparada con el CFDI correspondiente.	
D0000093	31/10/2025	88,998.00	0.00	Desayunos Escolares (DIF) / descuento Participaciones correspondientes octubre 2025.	31/10/2025
D0000019	10/11/2025	0.00	88,998.00	Reclasificación a la cuenta de Subsidios y Transferencias amparada con el CFDI correspondiente.	
D0000072	30/11/2025	76,308.00	0.00	Desayunos Escolares (DIF) / descuento Participaciones correspondientes noviembre 2025.	28/11/2025
D0000002	03/12/2025	0.00	76,308.00	Reclasificación a la cuenta de Subsidios y Transferencias amparada con el CFDI correspondiente.	
D0000104	31/12/2025	66,798.00	0.00	Desayunos Escolares (DIF) /descuento Participaciones correspondientes diciembre 2025.	31/12/2025
Totales		\$684,192.00	\$617,394.00		
Saldo pendiente de comprobar al 31/12/2025		\$66,798.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, el municipio proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000016 de fecha 13 de enero de 2026, en la que registran la aplicación presupuestal por importe de \$66,798.00, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, el cual se verificó en el portal del Servicio de Administración Tributaria, encontrándose vigente, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 21 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-4-000001 [REDACTED], se detectó que registran cargos por importe de \$35,000.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de \$27,249.78, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$7,750.22; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del adeudo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta BanBajío, S.A.	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Número de cuenta y fecha de cobro
EC0000051	10/02/2025	10,500.00	0.00	Compra de cortinas del Auditorio 27 de febrero.	Ch -9177	Cuenta núm. 104081100101 10/02/2025.
EC0000074	13/02/2025	5,000.00	0.00	Compra de 2 Sillas secretariales.	Ch-9181	Cuenta núm. 104081100101 13/02/2025.
D0000028	17/02/2025	0.00	6,684.33 3,815.67	Comprobación de gastos Compra de cortinas del Auditorio 27 de febrero /EC51-10/02/2025.		
EC0000137	21/02/2025	8,000.00	0.00	Compra de sillas y abanicos para el departamento de ingresos.	Trans. 31639	Cuenta núm. 104081100101 21/02/2025.
D0000040	25/02/2025	0.00	3,798.00	Comprobación de gastos por Compra de 2 Sillas secretariales para el área de Egresos EC-74 13/02/2025.		
D0000048	26/02/2025	0.00	4,005.95	Reintegro mediante depósitos en efectivo.		
D0000052	27/02/2025	0.00	5,196.05	Comprobación de gastos por compra de sillas y abanicos para el departamento de ingresos y egresos EC-137 26/02/2025.		
EC0000146	21/05/2025	10,000.00	0.00	Gastos a comprobar por compra de tela para elaborar cortinas del escenario del Auditorio 27 de febrero.	Ch -9361	Cuenta núm. 104081100101 21/05/2025
D0000011	09/06/2025	0.00	2,249.78	Comprobación de gastos por compra de gamuza Lisa para cortinas del Auditorio 27 de febrero EC-146 21/05/2025.		
EC0000128	28/08/2025	1,500.00	0.00	Compra de 5 mangueras de 6 líneas de ploter, de impresión de 1mt. para reparación de impresoras, Área de Informática.	Trans. 31634	Cuenta núm. 104081100101 28/08/2025
D0000068	31/08/2025	0.00	1,500.00	Comprobación de gastos EC128 (28/08/2025) área de informática.		
Totales		\$35,000.00	\$27,249.78			
Saldo pendiente de comprobar al 31/12/2025		\$7,750.22				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, el municipio proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000050 de fecha 23 de enero de 2026, en la que registran el reintegro del importe de \$7,750.22, anexan ficha de depósito y estado de cuenta bancario de la cuenta número 0104081100101 de Banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, donde se refleja el depósito del importe observado, por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 22 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-4-000127 [REDACTED], se detectó que registran cargo por importe de \$37,000.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de \$31,597.00, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$5,403.00; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del adeudo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta BanBajío, S.A.	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Número de cuenta y fecha de cobro
EC0000148	21/02/2025	37,000.00	0.00	Gastos a comprobar para compra de cámara fotográfica y estabilizador.	Trans. 227019	Cuenta núm. 104081100101 21/02/2025
D0000055	28/02/2025	0.00	31,597.00	Comprobación de gastos por la compra de cámara Alpha 7 III con sensor Full FR / EC-148 21/02/2025.		
Totales		\$37,000.00	\$31,597.00			
Saldo pendiente de comprobar al 31/12/2025		\$5,403.00				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, el municipio proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000049 de fecha 23 de enero de 2026, en la que registran el reintegro del importe de \$5,403.00, anexan ficha de depósito y estado de cuenta bancario de la cuenta número 0104081100101 de Banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, donde se refleja el depósito del importe observado, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 23 Con Observación Solventada

Al analizar los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 1123-4-000131 [REDACTED], se detectó que registran cargos por importe de \$100,000.00, por concepto de gastos a comprobar, de los cuales se comprobó un importe de \$93,408.67, observándose que al 31 de diciembre de 2025, no se ha recuperado ni comprobado un importe de \$6,591.33; asimismo, omiten proporcionar la evidencia de las



gestiones de cobro realizadas para la recuperación del adeudo, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la comprobación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/estado de cuenta BanBajío, S.A.	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Cheque/ Transferencia	Número de cuenta y fecha de cobro
EC0000033	08/01/2025	35,000.00	0.00	Gastos a comprobar por concepto de gastos de viaje a la Ciudad de México para asistir a la Auditoría Superior de la Federación para realizar trámites de la administración municipal.	Ch-9112	Cuenta núm. 104081100101 09/01/2025.
EC0000074	13/01/2025	40,000.00	0.00	Gastos a comprobar por concepto de gastos de viaje a la Ciudad de México para asistir al Encuentro Nacional Municipal con la Presidenta de México, en el world trade center los días 15 y 16 de enero del presente año.	Ch -9117	Cuenta núm. 104081100101 14/01/2025.
D0000092	31/01/2025	0.00	35,000.00	Comprobación de gastos de viaje a la Ciudad de México por asistir a la Auditoría Superior de la Federación para realizar trámites de la administración municipal.		
D0000093	31/01/2025	0.00	40,000.00	Comprobación de gastos por viaje a la Ciudad de México por asistir al Encuentro Nacional Municipal con la Presidenta de México, en el world trade center los días 15 y 16 de enero.		
EC0000116	18/12/2025	25,000.00	0.00	Gastos para comprobar por concepto de viaje a la Ciudad de México del titular del Órgano Interno de Control el día 19 de diciembre 2025, a las instalaciones de la auditoría superior de la federación.	Ch -9700	Cuenta núm. 104081100101 18/12/2025.
D0000106	31/12/2025	0.00	18,408.67	Comprobación de gastos por viaje a la Ciudad de México a las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación los días 19 y 20 diciembre del 2025.		Cuenta núm. 104081100101 18/12/2025.
Totales		\$100,000.00	\$93,408.67			
Saldo pendiente de comprobar al 31/12/2025		\$6,591.33				

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, el municipio proporcionó copia certificada de póliza de diario D0000062 de fecha 28 de enero de 2026, en la que registran el reintegro del importe de \$6,591.33, anexan ficha de depósito y estado de cuenta bancario de la cuenta número 0104081100101 de Banco del Bajío, S.A., suscrita a nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, donde se refleja el depósito del importe observado, por lo anterior, la observación se solventa.

1200 Activo No Circulante

Al verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2025, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 24 Con Observación

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, así como de la realización de los registros contables con base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se observa que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no realizó el levantamiento del inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2025, por lo tanto, no fue conciliado contra los registros contables presentados en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 y ni tampoco fue publicado en su página electrónica oficial. A continuación se detalla:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2025
Código	Concepto	s/Analítica de Saldos
1231	Terrenos	76,063,652.12
1233	Edificios no Habitacionales	144,393,478.90
1240	Bienes Muebles	64,160,978.96
Total		\$284,618,109.98

Asimismo, se observa que los registros contables de bienes inmuebles no se encuentran registrados o actualizados a cuando menos su valor catastral. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable	Clave Catastral	Concepto	S/Analítica de Saldos al 31/12/2025	Valor del Avalúo Catastral al 31/12/2025	Diferencia
1231-1-000001-000002	006-000-009-430-007-001	1,078.61 Mts. Fracc. San Cristóbal	\$118,224.00	\$773,363.37	(\$655,139.37)
1231-1-000001-000003	006-000-010-070-021-001	1,724.20 Mts. Infonavit Jobori	734,680.00	1,796,292.60	(1,061,612.60)
1231-1-000001-000004	006-000-010-064-038-001	168 Mts. Infonavit Jobori	67,200.00	164,304.00	(97,104.00)
1231-1-000001-000005	006-000-010-065-021-001	1,268.50 Mts. Infonavit Jobori	507,400.00	1,240,593.00	(733,193.00)
1231-1-000001-000006	006-000-010-062-090-001	707.50 Mts. Infonavit Jobori	283,000.00	691,935.00	(408,935.00)

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2025 de fecha 11 de mayo de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX,

XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-24-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 25 Sin Observación

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2025, efectuaron el registro correspondiente a las depreciaciones y amortizaciones de los bienes muebles y bienes intangibles propiedad del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, conforme al acuerdo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Resultado Núm. 26 Sin Observación

Se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió donaciones de bienes muebles por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa, las cuales fueron registradas en cuentas específicas del activo y se encuentran debidamente respaldadas mediante el contrato de donación celebrado entre Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa de fecha 11 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 35, 36, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; así como el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando para su revisión un monto de \$27,233,827.58, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por los cargos por importe de \$14,089,409.92 y los abonos por importe de \$13,144,417.66, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta		Movimientos	
Código	Concepto	Cargos	Abonos
2117-1-000002-000001	ISPT sobre/Sueldos	10,246,539.71	9,561,043.15
2117-1-000002-000912	ISR/Sueldos	2,438,456.78	2,334,712.15
2117-1-000003-000001	Honorarios Asimilables a Salarios	1,056,310.69	897,562.65
2117-1-000003-000912	Honorarios Asimilables a Salarios	46,333.02	43,449.30
2117-1-000004-000001	Honorarios Profesionales	163.02	238.49
2117-1-000004-000002	Arrendamiento	30,019.74	31,620.28
2117-1-000004-000003	1.25% Régimen de Confianza	82,317.06	83,396.89
2117-1-000004-000009-000909-000003	1.25% Régimen de Confianza (IPR)	612.50	612.50
2117-1-000004-000009-000912-000003	1.25% Régimen de Confianza	14,584.59	17,709.44
2117-3-000007-000911-000001	2 3ras. Partes Congreso del Estado	174,072.81	174,072.81
Totales		\$14,089,409.92	\$13,144,417.66

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 27 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en las subcuentas 2117-1-000002-000001 ISPT Sobre/Sueldos por importe de \$9,561,043.15 y 2117-1-000002-000912 ISR/Sueldos por importe de \$2,334,712.15, sumando un total de \$11,895,755.30, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 28 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Asimilados a Salarios, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en las subcuentas 2117-1-000003-000001 Honorarios Asimilables a Salarios por importe de \$897,562.65 y 2117-1-000003-000912 Honorarios Asimilables a Salarios por importe de \$43,449.30, sumando un total de \$941,011.95, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción V, 94 fracción IV y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 29 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y por el Régimen Simplificado de Confianza, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en las subcuentas 2117-1-000004-000001 Honorarios Profesionales, por importe de \$238.49, 2117-1-000004-000003 1.25% Régimen de Confianza, por importe de \$83,396.89, 2117-1-000004-000009-000909-000003 1.25% Régimen de Confianza (IPR), por importe de \$612.50 y 2117-1-000004-000009-000912-000003 1.25% Régimen de Confianza, por importe de \$17,709.44, sumando un total de \$101,957.32, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 96, 100, 106 primer y último párrafo, 113-E y 113-J de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 30 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones de Impuesto sobre la Renta por Arrendamiento, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 2117-1-000004-000002 Arrendamiento por importe de \$31,620.28, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 114 fracción I y 116 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 17, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3% de Inspección y vigilancia

Resultado Núm. 31 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, presentó los informes mensuales del ejercicio fiscal 2025, al H. Congreso del Estado de Sinaloa, dentro de los primeros veinte días naturales del mes siguiente al que corresponda, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y el convenio de colaboración administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 31 de mayo de 2021.

Resultado Núm. 32 Sin Observación

Se comprobó que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, que le corresponden al H. Congreso del Estado de Sinaloa, registradas durante el ejercicio fiscal 2025, en la subcuenta 2117-3-000007-000911-000001 2 3ras. Partes Congreso del Estado, por importe de \$174,072.81, fueron enteradas al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusulas tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 31 de mayo de 2021.

Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, aperturó la cuenta bancaria productiva y específica número 32556680 del Banco del Bajío, S.A., para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, la cual está suscrita a nombre del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con la denominación “Inspección y Vigilancia Obra Pública Directa”, según cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 31 de mayo de 2021, en la cual depositaron las retenciones efectuadas, para posteriormente ser distribuidas en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 31 de mayo de 2021.

Resultado Núm. 34 Sin Observación

Se comprobó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, puso a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, en la dirección de internet <https://salvadoralvarado.gob.mx/obras-publicas>.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa y cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre el H. Congreso del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, firmado el 31 de mayo de 2021.

2200 Pasivo no Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

Resultado Núm. 35 Sin Observación

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2025, refleja un saldo por importe de \$6,121,689.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, mismo que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6777, verificando el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2025, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultados de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 36 Sin Observación

De la cuenta 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores, se verificaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando un monto de \$55,427,018.47, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado por cargos por importe de \$35,650,363.01 y abonos por importe de \$19,776,655.46, comprobándose que los movimientos están soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV,



XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$11,044,827.53, del cual se fiscalizó un importe de \$10,506,469.06, que representa el 95.13%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	5,921,210.10	5,382,851.63	90.91
4113	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	5,123,617.43	5,123,617.43	100.00
Totales		\$11,044,827.53	\$10,506,469.06	95.13%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4112 Impuestos Sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 37 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos en la cuenta 4112 Impuestos Sobre el Patrimonio, seleccionando para su revisión un monto de \$5,921,210.10, del cual se fiscalizó un importe de \$5,382,851.63, que representa el 90.91%, comprobándose que los ingresos recaudados se depositaron en su totalidad en la cuenta bancaria del Municipio, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentran en la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2025, verificando selectivamente que los cobros de estos impuestos, se realizaron conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 47, 48, 50 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la



Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Resultado Núm. 38 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recaudó ingresos en la cuenta 4113 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones, seleccionando para revisión un monto de \$5,123,617.43, el cual se fiscalizó al 100.00%; se realizó la conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2025, por parte de Gobierno del Estado por concepto de Impuesto Predial Rústico, con los importes que figuran en la cuenta pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, comprobándose que los recursos recibidos por el Municipio, se depositaron íntegra y oportunamente en la cuenta bancaria destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo, 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$338,549,987.25, el cual se fiscalizó al 100.00%, integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	225,768,682.43	225,768,682.43	100.00
4212	Aportaciones	101,312,384.00	101,312,384.00	100.00
4213	Convenios	11,468,920.82	11,468,920.82	100.00
Totales		\$338,549,987.25	\$338,549,987.25	100.00%



Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 39 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$225,768,682.43, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que corresponden a las liquidaciones de participaciones, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2025, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, primer párrafo, 43, 44 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo y 56 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 40 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$101,312,384.00, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que se recibieron mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Código	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
4212-8-820101	23,899,532.00	23,899,532.00	100.00
4212-8-820201	77,412,852.00	77,412,852.00	100.00
Totales	\$101,312,384.00	\$101,312,384.00	100.00%

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 33, 35 último párrafo, 36 inciso a), 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 41 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionando para su revisión un monto de \$11,468,920.82, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que corresponden a los recursos de convenios y de Apoyos Financieros de Gobierno del Estado de Sinaloa, comprobando que los recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados; así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Subcuenta		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213-8-833001	Programa Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera	959,040.00	959,040.00	100.00
4213-8-835001	Apoyo Financiero Estatal	4,866,000.00	4,866,000.00	100.00
4213-8-835002	Financiamiento Gobierno Estatal	5,643,880.82	5,643,880.82	100.00
Totales		\$11,468,920.82	\$11,468,920.82	100.00%

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 tercer y cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 4, 6 segundo párrafo, 56 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en el concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un monto de \$83,185,066.18, del cual se fiscalizó un importe de \$78,305,573.02, que representa el 94.13%, integrado de la forma siguiente:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	48,653,953.25	43,774,460.09	89.97
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	2,434,065.29	2,434,065.29	100.00
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	5,593,877.02	5,593,877.02	100.00
5114	Seguridad Social	15,040,935.70	15,040,935.70	100.00
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	11,462,234.92	11,462,234.92	100.00
Totales		\$83,185,066.18	\$78,305,573.02	94.13%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Resultado Núm. 42 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$48,653,953.25, del cual se fiscalizó un importe de \$43,774,460.09, que representa el 89.97%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, de carácter permanente, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2025, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, se comprobó mediante inspección física selectiva, que el personal que labora en el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, se encontró en sus áreas de adscripción, realizando sus funciones de acuerdo al puesto que tienen asignado, además del cumplimiento de la normativa aplicable. Hechos asentados en Acta Administrativa 002/C.P.2025 de fecha 11 de marzo de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 126, 127 segundo párrafo fracción V y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 segundo párrafo, 145 segundo párrafo fracción V, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer y segundo párrafo, 10 fracción II, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XLII, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 38, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 68 fracción I, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción IX, 3, 6, 8, 12, 13 y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2,



3, 6, 28, 29, 30 y 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, seleccionando para su revisión un monto de \$2,434,065.29, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de percepciones correspondientes al personal de carácter eventual, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos se hayan realizado de acuerdo a lo pactado en sus respectivos contratos, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 43 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5112-1-121001 Honorarios Asimilables a Salarios, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, durante el ejercicio fiscal 2025, se detectaron pólizas en las que registran pagos a 05 trabajadores por importe de \$1,994,937.22, bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, mismos que de acuerdo con los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado, ocuparon puestos de Directora de Egresos, Subdirector de Obras Públicas, Director de Recursos Humanos, Secretario del H. Ayuntamiento y Jefe de Departamento de Alumbrado Público, observándose que estos puestos corresponden a niveles de mando medio y superior, los cuales son considerados puestos de confianza conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, en ese sentido, se advierte que el personal debió haber sido contratado bajo el régimen de confianza. A continuación, se detallan:

No.	No. de Trabajador	Nombre	Puesto	Periodo de contratación	Percepción	Neto
1	234	Elva Isela Román López	Directora de Egresos	01 de enero al 31 de diciembre de 2025	347,390.58	284,190.44
2	313	Miguel Ángel Luque Cebaleros	Subdirector de Obras Públicas	01 de enero al 31 de diciembre de 2025	326,040.00	269,213.76
3	374	Carlos Adrián López López	Director de Recursos Humanos	01 de enero al 31 de diciembre de 2025	395,798.32	278,506.64
4	377	Fernando Ruiz Carrillo	Secretario del H. Ayuntamiento	01 de enero al 31 de diciembre de 2025	644,077.92	503,517.67
5	381	Sergio Efraín Martínez Zambada	Jefe de Departamento de Alumbrado Público	01 de enero al 31 de diciembre de 2025	281,630.40	232,827.60
Totales					\$1,994,937.22	\$1,568,256.11



No. de Trabajador	Quincena	Importe		Póliza		Referencia de cobro s/estado de cuenta bancario Banco del Bajío, S.A.		
		Percepción	Neto	Número	Fecha	Número de Cuenta	Importe Dispersión	Fecha de Cobro
234	01	21,156.38	17,136.34	DH000001	15/01/2025	46563391	\$331,591.93	16/01/2025
234	02	17,979.99	14,407.04	DH000003	30/01/2025	46563391	260,782.82	31/01/2025
234	03	18,647.08	14,917.23	DH000001	13/02/2025	46563391	265,598.38	14/02/2025
234	04	17,262.06	14,157.96	DH000003	28/02/2025	46563391	253,462.89	28/02/2025
234	05	15,443.66	12,467.25	DH000001	13/03/2025	46563391	248,628.32	14/03/2025
234	06	14,467.11	11,999.99	DH000003	28/03/2025	46563391	246,448.85	31/03/2025
234	07	17,232.41	13,835.29	DH000001	14/04/2025	46563391	243,098.75	15/04/2025
234	08	12,780.37	10,673.54	DH000003	29/04/2025	46563391	229,446.68	30/04/2025
234	09	11,688.54	9,514.93	DH000001	14/05/2025	46563391	230,011.41	15/05/2025
234	10	16,250.81	13,384.56	DH000003	29/05/2025	46563391	262,120.70	30/05/2025
234	11	11,688.54	9,514.93	DH000001	12/06/2025	46563391	231,550.84	13/06/2025
234	12	17,355.94	14,229.76	DH000003	27/06/2025	46563391	259,852.86	30/06/2025
234	13	11,688.54	9,514.93	DH000001	14/07/2025	46563391	237,157.01	15/07/2025
234	14	16,805.01	13,808.41	DH000003	30/07/2025	46563391	258,415.24	31/07/2025
234	15	11,688.54	9,514.93	DH000001	14/08/2025	46563391	271,579.05	15/08/2025
234	16	16,276.08	13,403.88	DH000003	28/08/2025	46563391	263,098.54	29/08/2025
234	17	11,688.54	9,514.93	DH000001	15/09/2025	46563391	243,912.08	15/09/2025
234	18	11,688.54	9,836.80	DH000003	30/09/2025	46563391	252,599.87	30/09/2025
234	19	11,688.54	9,514.93	DH000001	15/10/2025	46563391	247,148.54	15/10/2025
234	20	11,688.54	9,836.80	DH000003	31/10/2025	46563391	254,507.61	04/11/2025
234	21	17,159.74	13,779.71	DH000001	14/11/2025	46563391	278,657.94	19/11/2025
234	22	11,688.54	9,874.57	DH000005	28/11/2025	46563391	260,495.53	28/11/2025
234	23	11,688.54	9,514.93	DH000001	15/12/2025	46563391	256,665.09	15/12/2025
234	24	11,688.54	9,836.80	DH000003	31/12/2025	46563391	297,433.18	31/12/2025
Total Trabajador No. 1	24	\$347,390.58	\$284,190.44					
313	01	13,585.00	11,306.31	DH000001	15/01/2025	46563391	\$331,591.93	16/01/2025
313	02	13,585.00	11,328.17	DH000003	30/01/2025	46563391	260,782.82	31/01/2025
313	03	13,585.00	11,306.31	DH000001	13/02/2025	46563391	265,598.38	14/02/2025
313	04	13,585.00	11,328.17	DH000003	28/02/2025	46563391	253,462.89	28/02/2025
313	05	13,585.00	11,306.31	DH000001	13/03/2025	46563391	248,628.32	14/03/2025
313	06	13,585.00	11,328.17	DH000003	28/03/2025	46563391	246,448.85	31/03/2025
313	07	13,585.00	11,306.31	DH000001	14/04/2025	46563391	243,098.75	15/04/2025
313	08	13,585.00	11,328.17	DH000003	29/04/2025	46563391	229,446.68	30/04/2025
313	09	13,585.00	11,006.31	DH000001	14/05/2025	46563391	230,011.41	15/05/2025
313	10	13,585.00	11,328.17	DH000003	29/05/2025	46563391	262,120.70	30/05/2025
313	11	13,585.00	11,006.31	DH000001	12/06/2025	46563391	231,550.84	13/06/2025
313	12	13,585.00	11,328.17	DH000003	27/06/2025	46563391	259,852.86	30/06/2025
313	13	13,585.00	11,006.31	DH000001	14/07/2025	46563391	237,157.01	15/07/2025
313	14	13,585.00	11,328.17	DH000003	30/07/2025	46563391	258,415.24	31/07/2025
313	15	13,585.00	11,006.31	DH000001	14/08/2025	46563391	271,579.05	15/08/2025
313	16	13,585.00	11,328.17	DH000003	28/08/2025	46563391	263,098.54	29/08/2025
313	17	13,585.00	11,006.31	DH000001	15/09/2025	46563391	243,912.08	15/09/2025
313	18	13,585.00	11,328.17	DH000003	30/09/2025	46563391	252,599.87	30/09/2025
313	19	13,585.00	11,006.31	DH000001	15/10/2025	46563391	247,148.54	15/10/2025
313	20	13,585.00	11,328.17	DH000003	31/10/2025	46563391	254,507.61	04/11/2025
313	21	13,585.00	11,006.31	DH000001	14/11/2025	46563391	278,657.94	19/11/2025
313	22	13,585.00	11,328.17	DH000005	28/11/2025	46563391	260,495.53	28/11/2025
313	23	13,585.00	11,006.31	DH000001	15/12/2025	46563391	256,665.09	15/12/2025
313	24	13,585.00	11,328.17	DH000003	31/12/2025	46563391	297,433.18	31/12/2025
Total Trabajador No. 2	24	\$326,040.00	\$269,213.76					
374	01	29,602.42	23,151.74	DH000001	15/01/2025	46563391	\$331,591.93	16/01/2025
374	02	15,385.47	12,322.19	DH000003	30/01/2025	46563391	260,782.82	31/01/2025
374	03	15,385.47	12,322.19	DH000001	13/02/2025	46563391	265,598.38	14/02/2025
374	04	15,385.47	12,622.19	DH000003	28/02/2025	46563391	253,462.89	28/02/2025
374	05	15,385.47	12,322.19	DH000001	13/03/2025	46563391	248,628.32	14/03/2025
374	06	15,385.47	12,622.19	DH000003	28/03/2025	46563391	246,448.85	31/03/2025
374	07	15,385.47	10,068.62	DH000001	14/04/2025	46563391	243,098.75	15/04/2025
374	08	15,385.47	10,368.62	DH000003	29/04/2025	46563391	229,446.68	30/04/2025



No. de Trabajador	Quincena	Importe		Póliza		Referencia de cobro s/estado de cuenta bancario Banco del Bajío, S.A.		
		Percepción	Neto	Número	Fecha	Número de Cuenta	Importe Dispersión	Fecha de Cobro
374	09	15,385.47	10,068.62	DH000001	14/05/2025	46563391	230,011.41	15/05/2025
374	10	15,385.47	10,368.62	DH000003	29/05/2025	46563391	262,120.70	30/05/2025
374	11	15,385.47	10,068.62	DH000001	12/06/2025	46563391	231,550.84	13/06/2025
374	12	15,385.47	10,368.62	DH000003	27/06/2025	46563391	259,852.86	30/06/2025
374	13	15,385.47	10,068.62	DH000001	14/07/2025	46563391	237,157.01	15/07/2025
374	14	15,385.47	10,368.62	DH000003	30/07/2025	46563391	258,415.24	31/07/2025
374	15	15,385.47	10,068.62	DH000001	14/08/2025	46563391	271,579.05	15/08/2025
374	16	15,385.47	10,368.62	DH000003	28/08/2025	46563391	263,098.54	29/08/2025
374	17	15,385.87	10,068.94	DH000001	15/09/2025	46563391	243,912.08	15/09/2025
374	18	15,385.47	10,368.62	DH000003	30/09/2025	46563391	252,599.87	30/09/2025
374	19	15,385.47	10,068.62	DH000001	15/10/2025	46563391	247,148.54	15/10/2025
374	20	15,385.47	10,368.62	DH000003	31/10/2025	46563391	254,507.61	04/11/2025
374	21	15,385.47	10,068.62	DH000001	14/11/2025	46563391	278,657.94	19/11/2025
374	22	15,385.47	10,368.62	DH000005	28/11/2025	46563391	260,495.53	28/11/2025
374	23	15,385.47	10,068.62	DH000001	15/12/2025	46563391	256,665.09	15/12/2025
374	24	27,715.16	19,577.09	DH000003	31/12/2025	46563391	297,433.18	31/12/2025
Total Trabajador No. 3	24	\$395,798.32	\$278,506.64					
377	01	42,852.80	32,427.00	DH000001	15/01/2025	46563391	\$331,591.93	16/01/2025
377	02	20,411.28	16,166.49	DH000003	30/01/2025	46563391	260,782.82	31/01/2025
377	03	20,411.28	16,166.49	DH000001	13/02/2025	46563391	265,598.38	14/02/2025
377	04	20,411.28	16,466.49	DH000003	28/02/2025	46563391	253,462.89	28/02/2025
377	05	20,411.28	16,166.49	DH000001	13/03/2025	46563391	248,628.32	14/03/2025
377	06	20,411.28	16,466.49	DH000003	28/03/2025	46563391	246,448.85	31/03/2025
377	07	20,411.28	16,166.49	DH000001	14/04/2025	46563391	243,098.75	15/04/2025
377	08	20,411.28	16,466.49	DH000003	29/04/2025	46563391	229,446.68	30/04/2025
377	09	20,411.28	16,166.49	DH000001	14/05/2025	46563391	230,011.41	15/05/2025
377	10	20,411.28	16,466.49	DH000003	29/05/2025	46563391	262,120.70	30/05/2025
377	11	20,411.28	16,166.49	DH000001	12/06/2025	46563391	231,550.84	13/06/2025
377	12	28,378.51	22,590.65	DH000003	27/06/2025	46563391	259,852.86	30/06/2025
377	13	28,378.51	21,995.01	DH000001	14/07/2025	46563391	237,157.01	15/07/2025
377	14	28,378.51	22,367.92	DH000003	30/07/2025	46563391	258,415.24	31/07/2025
377	15	28,378.51	21,995.01	DH000001	14/08/2025	46563391	271,579.05	15/08/2025
377	16	28,378.51	22,367.92	DH000003	28/08/2025	46563391	263,098.54	29/08/2025
377	17	28,378.51	21,995.01	DH000001	15/09/2025	46563391	243,912.08	15/09/2025
377	18	28,378.51	22,367.92	DH000003	30/09/2025	46563391	252,599.87	30/09/2025
377	19	28,378.51	21,995.01	DH000001	15/10/2025	46563391	247,148.54	15/10/2025
377	20	28,378.51	22,367.92	DH000003	31/10/2025	46563391	254,507.61	04/11/2025
377	21	28,378.51	21,995.01	DH000001	14/11/2025	46563391	278,657.94	19/11/2025
377	22	28,378.51	22,367.92	DH000005	28/11/2025	46563391	260,495.53	28/11/2025
377	23	28,378.51	21,995.01	DH000001	15/12/2025	46563391	256,665.09	15/12/2025
377	24	56,570.20	41,825.46	DH000003	31/12/2025	46563391	297,433.18	31/12/2025
Total Trabajador No. 4	24	\$644,077.92	\$503,517.67					
381	01	11,734.60	9,851.15	DH000001	15/01/2025	46563391	\$331,591.93	16/01/2025
381	02	11,734.60	9,551.15	DH000003	30/01/2025	46563391	260,782.82	31/01/2025
381	03	11,734.60	9,551.15	DH000001	13/02/2025	46563391	265,598.38	14/02/2025
381	04	11,734.60	9,851.15	DH000003	28/02/2025	46563391	253,462.89	28/02/2025
381	05	11,734.60	9,551.15	DH000001	13/03/2025	46563391	248,628.32	14/03/2025
381	06	11,734.60	9,851.15	DH000003	28/03/2025	46563391	246,448.85	31/03/2025
381	07	11,734.60	9,551.15	DH000001	14/04/2025	46563391	243,098.75	15/04/2025
381	08	11,734.60	9,851.15	DH000003	29/04/2025	46563391	229,446.68	30/04/2025
381	09	11,734.60	9,551.15	DH000001	14/05/2025	46563391	230,011.41	15/05/2025
381	10	11,734.60	9,851.15	DH000003	29/05/2025	46563391	262,120.70	30/05/2025
381	11	11,734.60	9,551.15	DH000001	12/06/2025	46563391	231,550.84	13/06/2025
381	12	11,734.60	9,851.15	DH000003	27/06/2025	46563391	259,852.86	30/06/2025
381	13	11,734.60	9,551.15	DH000001	14/07/2025	46563391	237,157.01	15/07/2025
381	14	11,734.60	9,851.15	DH000003	30/07/2025	46563391	258,415.24	31/07/2025
381	15	11,734.60	9,551.15	DH000001	14/08/2025	46563391	271,579.05	15/08/2025
381	16	11,734.60	9,851.15	DH000003	28/08/2025	46563391	263,098.54	29/08/2025



No. de Trabajador	Quincena	Importe		Póliza		Referencia de cobro s/estado de cuenta bancario Banco del Bajío, S.A.		
		Percepción	Neto	Número	Fecha	Número de Cuenta	Importe Dispersión	Fecha de Cobro
381	17	11,734.60	9,551.15	DH000001	15/09/2025	46563391	243,912.08	15/09/2025
381	18	11,734.60	9,851.15	DH000003	30/09/2025	46563391	252,599.87	30/09/2025
381	19	11,734.60	9,551.15	DH000001	15/10/2025	46563391	247,148.54	15/10/2025
381	20	11,734.60	9,851.15	DH000003	31/10/2025	46563391	254,507.61	04/11/2025
381	21	11,734.60	9,551.15	DH000001	14/11/2025	46563391	278,657.94	19/11/2025
381	22	11,734.60	9,851.15	DH000005	28/11/2025	46563391	260,495.53	28/11/2025
381	23	11,734.60	9,551.15	DH000001	15/12/2025	46563391	256,665.09	15/12/2025
381	24	11,734.60	9,851.15	DH000003	31/12/2025	46563391	297,433.18	31/12/2025
Total Trabajador No. 5	24	\$281,630.40	\$232,827.60					
Totales		\$1,994,937.22	\$1,568,256.11					

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 20 de la Ley Federal del Trabajo; 1 primer y segundo párrafo, 10 fracción II, 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 segundo párrafo, 2 fracciones XV, XVIII y XXXVIII, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 36 último párrafo, 38, 68 fracción I, 69 fracciones I, II y III, 72 fracción III, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 5, 6 fracción II y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-43-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 44 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$5,593,877.02, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir

erogaciones por concepto de percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio, por concepto de liquidaciones por terminación laboral, aguinaldos e incentivos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 68 fracción I, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 45 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un monto de \$15,040,935.70, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social, en beneficio del personal que labora a su servicio de carácter permanente, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 fracción III, 38, 39, 40-A y Vigésimo Séptimo Transitorio de la Ley del Seguro Social; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Resultado Núm. 46 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$11,462,234.92, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal que labora en el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, de acuerdo con las disposiciones legales y/o acuerdos contractuales respectivos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un monto de \$19,943,431.51, del cual se fiscalizó un importe de \$13,054,644.62, que representa el 65.46%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	692,363.69	547,192.33	79.03
5122	Alimentos y Utensilios	283,734.85	277,081.37	97.66
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,673,204.31	1,525,220.48	91.16
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	13,598,651.33	7,537,184.17	55.43
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,395,886.42	1,346,571.02	96.47



Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,299,590.91	1,821,395.25	79.21
Totales		\$19,943,431.51	\$13,054,644.62	65.46%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Resultado Núm. 47 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$692,363.69, del cual se fiscalizó un importe de \$547,192.33, que representa el 79.03%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, útiles y equipos de oficina, limpieza, impresión y reproducción para el procesamiento en equipos informáticos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además se constató que las adquisiciones de materiales se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5122 Alimentos y Utensilios

Resultado Núm. 48 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5122 Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$283,734.85, del cual se fiscalizó un importe de \$277,081.37, que representa el 97.66%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además, se constató que la adquisición de materiales se realizó de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$1,673,204.31, del cual se fiscalizó un importe de \$1,525,220.48, que representa el 91.16%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de materiales se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento de la normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 49 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5124-2-249003 Otros Materiales para Obra, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectó la póliza de diario DD0000105 de fecha 21 de enero de 2025, en la que registran pasivo con el proveedor Armando Quijano López, por importe de \$113,125.52, por concepto de 3,900.88 metros cuadrados de riego de impregnación con emulsión catiónica SI-160 para rehabilitación de caminos zona norte, anexan orden de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número A-1223 de fecha 15 de enero de 2025, por importe de \$113,125.52, requisición, cotización de un proveedor y evidencia fotográfica, observándose que omiten cotizaciones dos proveedores y autorización del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2025 de fecha 11 de mayo de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primero párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 12, 13, 14, 30 fracción II, 33 y 34 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

En respuesta a los resultados preliminares, el municipio proporcionó copia certificada de acta de sesión ordinaria número 01 del Comité de Adquisiciones de fecha 12 de diciembre de 2024 y oficio de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Director de Adquisiciones, constatando que en el punto número tres de dicha acta, se aprobó la adquisición por adjudicación directa por ser único proveedor; por lo anterior, la observación se solventa.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 50 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un monto de \$13,598,651.33, del cual se fiscalizó un importe de \$7,537,184.17, que representa el 55.43%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las adquisiciones de materiales se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 51 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,395,886.42, del cual se fiscalizó un importe de \$1,346,571.02, que representa el 96.47%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y prendas

de protección personal para elementos de seguridad pública del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además, se constató que las adquisiciones de materiales se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Resultado Núm. 52 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$2,299,590.91, del cual se fiscalizó un importe de \$1,821,395.25, que representa el 79.21%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; además, se constató que las adquisiciones de materiales se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del



Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$35,108,697.70, del cual se fiscalizó un importe de \$29,359,020.29, que representa el 83.62%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	11,003,909.00	8,208,676.00	74.60
5132	Servicios de Arrendamiento	701,936.83	650,960.63	92.74
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	3,227,960.57	3,070,662.57	95.13
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	7,621,807.08	6,664,156.31	87.44
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	1,068,426.66	774,317.52	72.47
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,251,684.93	865,621.28	69.16
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	162,046.35	162,046.35	100.00
5138	Servicios Oficiales	7,119,379.28	6,087,192.63	85.50
5139	Otros Servicios Generales	2,951,547.00	2,875,387.00	97.42
Totales		\$35,108,697.70	\$29,359,020.29	83.62%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

Resultado Núm. 53 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$11,003,909.00, del cual se fiscalizó un importe de \$8,208,676.00, que representa el 74.60%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del Municipio, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos vigentes, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5132 Servicios de Arrendamiento

Resultado Núm. 54 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5132 Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$701,936.83, del cual se fiscalizó un importe de \$650,960.63, que representa el 92.74%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de

egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 55 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$3,227,960.57, del cual se fiscalizó un importe de \$3,070,662.57, que representa el 95.13%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Resultado Núm. 56 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$7,621,807.08, del cual se fiscalizó un importe de \$6,664,156.31, que representa el 87.44%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir servicios bancarios, financieros y seguros patrimoniales, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador



Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 57 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$1,068,426.66, del cual se fiscalizó un importe de \$774,317.52, que representa el 72.47%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de contratación de servicios de instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Resultado Núm. 58 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$1,251,684.93, del cual se fiscalizó un importe de \$865,621.28, que representa el 69.16%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento de la normatividad aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5137 Servicios de Traslado y Viáticos

Resultado Núm. 59 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$162,046.35, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, que requieran trasladarse a lugares distintos al de su

adscripción, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, constatándose que están respaldadas con solicitudes de viáticos donde se indican los lugares y motivos de la comisión, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 67 tercer párrafo fracción II, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 60 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$7,119,379.28, del cual se fiscalizó un importe de \$6,087,192.63, que representa el 85.50%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como los gastos de representación, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que las contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 61 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$2,951,547.00, del cual se fiscalizó un importe de \$2,875,387.00, que representa el 97.42%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relativos a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para su revisión un monto de \$48,382,957.42, del cual se fiscalizó un importe de \$45,091,821.63, que representa el 93.20%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5212	Transferencias Internas al Sector Público	13,577,919.96	11,337,161.00	83.50
5241	Ayudas Sociales a Personas	487,643.87	393,891.27	80.77
5242	Becas	65,800.00	44,000.00	66.87
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	3,570,458.83	3,319,658.93	92.98
5252	Jubilaciones	30,681,134.76	29,997,110.43	97.77
Totales		\$48,382,957.42	\$45,091,821.63	93.20%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

5212 Transferencias Internas al Sector Público

Resultado Núm. 62 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5212 Transferencias Internas al Sector Público, seleccionando para su revisión un monto de \$13,577,919.96, del cual se fiscalizó un importe de \$11,337,161.00, que representa el 83.50%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a transferencias internas al sector público, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes públicos contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones, comprobándose que se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 63 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionando para su revisión un monto de \$487,643.87, del cual se fiscalizó un importe de \$393,891.27, que representa el 80.77%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a brindar ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes

Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

5242 Becas

Resultado Núm. 64 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5242 Becas, seleccionando para su revisión un monto de \$65,800.00, del cual se fiscalizó un importe de \$44,000.00, que representa el 66.87%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a becas y a otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5243 Ayudas Sociales a Instituciones

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente en la cuenta 5243 Ayudas Sociales a Instituciones, seleccionando para su revisión un monto de \$3,570,458.83, del cual se fiscalizó un importe de \$3,319,658.93, que representa el 92.98%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro, que contribuyen a la consecución de los objetivos del Municipio otorgante, que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; que las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios se hayan realizado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 65 Con Observación

Al analizar la subcuenta 5243-4-445007 Apoyo Sindicato de Trabajadores, la cual se ejerció con recursos del gasto corriente, se detectaron pólizas en las que registran pagos a favor del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por importe de \$276,820.00, por concepto de apoyo para compra de uniformes para el personal sindicalizado, anexan autorización presupuestal, minuta de trabajo y relación firmada por el personal que recibió los uniformes, observándose que omiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los proveedores a quienes les realizaron la compra de los uniformes, cotizaciones de tres proveedores y autorización del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, derivado de una inadecuada supervisión y administración en la obtención de la documentación comprobatoria del gasto. A continuación, se detallan:

Póliza		Concepto	Importe	Referencia de cobro s/ estado de cuenta bancario Bajío, S.A., cta. 104081100101	
Número	Fecha			Núm. transferencia	Fecha de cobro
EC0000057	11/02/2025	Anticipo de 54 uniformes secretariales e intendencia primavera-verano 2025.	69,660.00	2302396	11/02/2025
EC0000103	14/03/2025	Liquidación de 54 uniformes secretariales e intendencia primavera-verano 2025.	69,660.00	4886203	14/03/2025
Subtotal			\$139,320.00		
EC0000095	20/08/2025	Anticipo para 55 uniformes secretariales otoño-inverno.	68,750.00	2627230	20/08/2025
EC0000102	24/09/2025	Liquidación para 55 uniformes secretariales otoño-inverno.	68,750.00	3173390	24/09/2025
Subtotal			\$137,500.00		
Total			\$276,820.00		

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 004/C.P.2025 de fecha 11 de mayo de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primero párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primero párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 12, 13, 14, 30 fracción II, 33 y 34 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PO-65-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$276,820.00 (doscientos setenta y seis mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, por concepto de apoyo para compra de uniformes para el personal sindicalizado, sin contar con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por los proveedores a quienes les realizaron la compra de los uniformes.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-65-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5252 Jubilaciones

Resultado Núm. 66 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5252 Jubilaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$30,681,134.76, del cual se fiscalizó un importe de \$29,997,110.43, que representa el 97.77%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones



destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de jubilación, en beneficio de los jubilados o de sus familiares, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado Núm. 67 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos del gasto corriente por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$441,335.74, el cual se fiscalizó al 100.00%, comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, verificándose mediante inspección física, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; que las adquisiciones se realizaron de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado, del Estado de Sinaloa, además del cumplimiento de la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	201,240.05	201,240.05	100.00
1242	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	31,597.00	31,597.00	100.00
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	25,000.00	25,000.00	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	183,498.69	183,498.69	100.00
Totales		\$441,335.74	\$441,335.74	100.00%

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003/C.P.2025, de fecha 12 de marzo de 2026.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 4, 7, 12 y 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 035 de fecha 20 de marzo de 2020.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025, seleccionando un monto de \$5,047,010.90, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	4,086,295.06	4,086,295.06	100.00
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	960,715.84	960,715.84	100.00
Totales		\$5,047,010.90	\$5,047,010.90	100.00%

Del análisis a las cuentas antes detalladas, se obtuvo lo siguiente:

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 68 Sin Observación

Se revisaron los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2025 en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, la cual se ejerció con recursos públicos, seleccionando para su revisión un monto de \$4,086,295.06, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que corresponden al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., del crédito número, 6777, comprobándose que están autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses y que los pagos están soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, emitidos por dicha institución.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5411 Intereses de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 69 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta 5411 Intereses de la Deuda Pública Interna, seleccionando para su revisión un monto de \$960,715.84, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas al gasto por intereses derivados del crédito número 6777, contratado a plazo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), comprobándose que la partida se ejerció de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización está respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Gastos Contables No Presupuestarios

5518 Disminución de Bienes por Pérdida u Obsolescencia

Resultado Núm. 70 Sin Observación

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, realizó registros contables en la cuenta 5518 Disminución de Bienes por Pérdida u Obsolescencia, seleccionando un monto de \$2,992,609.14, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que las afectaciones registradas en esta partida corresponden al registro de reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, extravío, robo o siniestro, entre otros, y que se realizó en apego a la normatividad establecida; asimismo se verificó que su contabilización está soportada con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

6000 Inversión Pública

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$16,756,258.28 y se fiscalizó un importe de \$15,000,918.44, que representa el 89.52%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235-911	15,840,914.08	14,534,769.59	91.75
1235-953	915,344.20	466,148.85	50.93
Totales	\$16,756,258.28	\$15,000,918.44	89.52%

A continuación, se detalla la Relación de Obra Pública revisada:

Relación de Obras que conforman la Muestra de Auditoría de Obra Pública						
No. de Obra	Modalidad	Contrato/ Acuerdo de Inicio por Administración Directa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contrato /Presupuesto	Importe Ejercido 2025
1235-911						
1	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-001-2025	Construcción de 19 acciones de techo firme y 4 acciones de piso firme en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	\$907,916.35	\$907,643.84	\$907,643.84
2	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-007-2025	Construcción de 11 acciones de techo firme y 3 acciones de piso firme en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa.	467,454.60	467,326.81	467,326.81
3	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-002-2025	Construcción de gimnasio al aire libre en la comunidad de San Martín, Salvador Alvarado, Sinaloa.	436,406.95	435,310.87	435,310.87
4	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-009-2025	Construcción de baños en el estadio de futbol de la calle Ferrocarril en la colonia Cuauhtémoc de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	530,440.77	529,910.33	529,910.33
5	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-015-2025	Construcción de cerca perimetral en el parque recreativo del fraccionamiento Los Ángeles de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	314,187.67	312,775.23	309,714.14
6	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-017-2025	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, Salvador Alvarado, Sinaloa.	336,983.54	336,203.66	336,203.66
7	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-018-2025	Rehabilitación de parque recreativo y deportivo en la colonia 10 de mayo de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	229,823.68	229,331.13	229,331.13
8	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-021-2025	Construcción de baños en el estadio de beisbol de la comunidad de El Salitre, Salvador Alvarado, Sinaloa.	400,466.21	400,201.66	400,201.66
9	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-022-2025	Construcción de baños en cancha deportiva de la comunidad de Emilio Álvarez Ibarra (Las Golondrinas), Salvador Alvarado, Sinaloa.	407,730.07	407,422.82	407,422.82
10	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-023-2025	Construcción de 2da etapa del parque deportivo y recreativo en la comunidad de Lucio Blanco, Salvador Alvarado, Sinaloa.	535,710.54	535,040.79	535,040.79
11	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-015-2024	Construcción de puente alcantarilla en el cruce de las calles 18 de julio y Miguel Hidalgo en la localidad de Villa B. Juárez, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	575,373.85	575,168.84	575,168.84



Relación de Obras que conforman la Muestra de Auditoría de Obra Pública						
No. de Obra	Modalidad	Contrato/ Acuerdo de Inicio por Administración Directa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contrato /Presupuesto	Importe Ejercido 2025
12	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-018-2024	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Escocia entre boulevard Francisco Labastida y calle Julián Saldaña, en la colonia La Gloria, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	757,033.02	755,577.02	755,577.02
13	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-014-2025	Rehabilitación de colector de aguas negras de 12" de diámetro en av. de las Torres entre Fausto Rodríguez y Prolog. Crescencio Corona de la colonia 12 de enero en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	916,451.62	915,298.13	915,298.13
14	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-019-2025	Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Bertha Oralia Pérez entre las calles 21 de marzo y 10 de mayo en la localidad de Tultita, Salvador Alvarado, Sinaloa.	590,240.32	589,963.80	589,963.80
15	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-004-2025	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Buenavista, Salvador Alvarado, Sinaloa.	539,277.45	528,164.37	526,926.89
16	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-010-2025	Ampliación de red eléctrica, sector Mario Aguilar López, en la comunidad de La Ciénega de Casal, Salvador Alvarado, Sinaloa.	268,078.34	266,143.43	266,143.43
17	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-011-2025	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cacalotita, Salvador Alvarado, Sinaloa.	351,708.35	338,633.16	338,633.16
18	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-020-2025	Construcción de alumbrado público de la calle Pedro Juárez entre Margarita Maza y Santos Degollado en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa.	264,973.88	264,372.55	264,262.25
19	Licitación Pública	MSA-LP-FISM-PAV-001-2025	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Salvador Alvarado entre Teófilo Noris y Juan de la Barrera en la colonia Militar de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	6,604,456.29	5,744,690.02	5,744,690.02
Sub-Total:						\$14,534,769.59
1235-953						
20	Administración directa	Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2025	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en cuerpo sur de Blvd. José María Morelos y Pavón entre calles Bugambilia y Gardenia (km 0+075 al km 0+158.4), localidad Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.	439,969.59	440,410.00	466,148.85
Sub-Total:						\$466,148.85
Total:						\$15,000,918.44

De lo anteriormente señalado se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno en Obra Pública

Resultado Núm. 71 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de control interno aplicado al titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de Salvador Alvarado, Sinaloa, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos y actividades de auditoría a la obra pública que realizó el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el debido ejercicio de los recursos asignados para la



realización de las obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación
Fortalezas: 1. Cuentan con el Plan Municipal de Desarrollo Salvador Alvarado 2024-2027.
Debilidades: 1. El Municipio no cuenta con un Atlas de Riesgo actualizado para la planeación, ejecución y operación de las Obras públicas con relación al entorno de éstas.
Programación
Fortalezas: 1. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2025 proporcionado en la auditoría, indica el nombre del proyecto, el lugar de destino de la inversión identificando la localidad y el monto para la realización de las obras incluidas en el mismo.
Debilidades: 1. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2025 proporcionado en la auditoría, no se encontró autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, ni tampoco por el Comité de Obras del Municipio. 2. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública 2025 proporcionado en la auditoría, no se encontró debidamente elaborado de conformidad con la normatividad aplicable, ya que no considera el plazo previsto para la ejecución de las obras, las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente, la terminación de obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes, entre otros aspectos.
Presupuestación
Fortalezas: 1. Se elaboraron los presupuestos base, de las obras que integraron la muestra de auditoría.
Comité de Obras Públicas
Fortalezas: 1. Se cuenta con un Comité de Obra Pública que participa en las asignaciones de los contratos de obra pública.
Testigos Sociales
Fortalezas: 1. Se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participan en las etapas de los procedimientos de licitación pública.
Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"
Debilidades: 1. No tiene publicado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa-, el registro de personas designadas como Testigos Sociales, los presupuestos y una estimación para 2 obras que integraron la muestra de auditoría. 2. No se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", los registros de Testigos Sociales y la lista de los miembros que integran el Comité de Obra Pública.
Contratación
Debilidades: 1. Se le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 96.00% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2025, los adjudicó directamente. 2. El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras, ya que en el ejercicio fiscal 2025, otorgó 11 contratos a 3 contratistas por adjudicación directa.
Ejecución
Debilidades: 1. No garantiza que las bitácoras de obras se elaboren correctamente de conformidad con la normativa aplicable, y de manera preferente por medios remotos de comunicación electrónica. 2. No cuenta con mecanismos de control para evitar el pago de volúmenes que presentan mala calidad.
Entrega -Recepción de la Obra Pública
Debilidades: 1. No se cuentan con medidas de control de seguimiento, para que las obras iniciadas sean concluidas en su totalidad y operen convenientemente.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.



AECF-MUN-AFD0192026-2025-RE-71-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Eficacia

Resultado Núm. 72 Con Observación

Al verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión autorizada en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, se evaluó la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Eficacia del Programa Anual de Obra Pública

Se evaluó el cumplimiento en materia de contratación del Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025, que fue proporcionado en la auditoría, en comparación con las obras reportadas como contratadas y ejecutadas en el citado ejercicio, detectándose lo siguiente:

El Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025, autorizado para el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, incluyó la realización y ejecución de 30 obras y 37 acciones por un monto total de \$16,439,532.49; sin embargo, con base en el reporte de obras contratadas y ejecutadas en el ejercicio fiscal 2025 proporcionado en la auditoría, se constató:

- I. La contratación y ejecución de 30 obras y 37 acciones, lo que implicó una eficacia del 100% con respecto a las obras programadas originalmente y del 100% de las acciones previstas, a continuación se detalla:

Eficacia en el cumplimiento del Programa Anual de Obra Pública del ejercicio fiscal 2025					
Obras		%	Acciones		%
Obras Contratadas	30	100%	Acciones Contratadas	37	100%
Obras Programadas	30		Acciones Programadas	37	

Eficacia en el ejercicio del gasto de la obra pública

Se evaluó el cumplimiento en materia de presupuestación y contratación de la obra pública que realizó el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, con respecto al ejercicio del gasto efectuado al 31 de diciembre de 2025, para 19 de las 20 obras que integraron la muestra de auditoría, detectándose lo siguiente:



PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN Y GASTO DE LA OBRA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (MUESTRA DE AUDITORÍA)								
NÚMERO DE OBRA	AUTORIZACIÓN	CONTRATACIÓN			GASTO		SALDO	
	AUTORIZADO	CONTRATADO	CONVENIO MONTO (INCREMENTO/ REDUCCIÓN)	CONTRATADO MÁS CONVENIO MONTO	DEVENGADO	EROGADO	POR DEVENGAR	POR EROGAR
1	\$907,916.35	\$907,643.84	\$0.00	\$907,643.84	\$907,643.84	\$907,643.84	\$0.00	\$0.00
2	467,454.60	467,326.81	0.00	467,326.81	467,326.81	467,326.81	0.00	0.00
3	436,406.95	436,163.51	(852.64)	435,310.87	435,310.87	435,310.87	0.00	0.00
4	530,440.77	529,910.33	0.00	529,910.33	529,910.33	529,910.33	0.00	0.00
5	314,187.67	312,775.23	0.00	312,775.23	309,714.14	309,714.14	3,061.09	3,061.09
6	336,983.54	336,203.66	0.00	336,203.66	336,203.66	336,203.66	0.00	0.00
7	229,823.68	229,765.67	(434.54)	229,331.13	229,331.13	229,331.13	0.00	0.00
8	400,466.21	400,201.66	0.00	400,201.66	400,201.66	400,201.66	0.00	0.00
9	407,730.07	407,422.82	0.00	407,422.82	407,422.82	407,422.82	0.00	0.00
10	535,710.54	535,040.79	0.00	535,040.79	535,040.79	535,040.79	0.00	0.00
11	575,373.85	575,168.84	0.00	575,168.84	575,168.84	575,168.84	0.00	0.00
12	757,033.02	755,577.02	0.00	755,577.02	755,577.02	755,577.02	0.00	0.00
13	916,451.62	915,298.13	0.00	915,298.13	915,298.13	915,298.13	0.00	0.00
14	590,240.32	589,963.80	0.00	589,963.80	589,963.80	589,963.80	0.00	0.00
15	539,277.45	528,164.37	0.00	528,164.37	526,926.89	526,926.89	1,237.48	1,237.48
16	268,078.34	266,143.51	(0.08)	266,143.43	266,143.43	266,143.43	0.00	0.00
17	351,708.35	351,130.19	(12,497.03)	338,633.16	338,633.16	338,633.16	0.00	0.00
18	264,973.88	264,372.55	0.00	264,372.55	264,262.25	264,262.25	110.30	110.30
19	6,604,456.29	5,944,010.66	(199,320.64)	5,744,690.02	5,744,690.02	5,744,690.02	0.00	0.00
Totales	\$15,434,713.50	\$14,752,283.39	-\$213,104.93	\$14,539,178.46	\$14,534,769.59	\$14,534,769.59	\$4,408.87	\$4,408.87

*Cabe señalar, que la obra número 20 de la muestra de auditoría, se ejecutó mediante la modalidad de administración directa al amparo del Acuerdo de Inicio por Administración Directa de fecha 20 de mayo de 2025.

Por lo anterior, de las 19 obras verificadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Con respecto al importe autorizado, inicialmente se autorizó un monto de \$15,434,713.50, constatándose que se realizaron contrataciones por un importe de \$14,752,283.39, el cual representa un importe menor al monto autorizado, obteniéndose economías por \$682,430.11.
2. Con respecto al importe contratado, inicialmente se contrató un monto de \$14,752,283.39, constatándose que se realizaron disminuciones de los montos originalmente pactados mediante convenios modificatorios por un importe de \$213,104.93.
3. Con respecto al importe devengado y erogado, se realizaron registros y pagos por un importe de \$14,534,769.59, el cual representa un importe menor al monto de las contrataciones más los convenios modificatorios celebrados de \$14,539,178.46, detectándose una diferencia o saldo por devengar y erogar de \$4,408.87, importe que fue cancelado en las actas de finiquito correspondientes a las obras número 5, 15 y 18.
4. Cabe observar, que no se integra evidencia que aclare, sustente y justifique los motivos por los cuales fueron cancelados los saldos correspondientes.
5. Cabe señalar, que las 19 obras cuentan con el acta de entrega recepción de los trabajos entre la contratante y los contratistas.

Por lo tanto, tomando de base los resultados obtenidos de los indicadores evaluados, se observa lo siguiente:



- En relación con la Eficacia del Programa Anual de Obra Pública, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, fue eficaz, ya que se realizó la contratación de las 30 obras y 37 acciones programadas originalmente.
- En relación con la Eficacia en el ejercicio del gasto de la obra pública, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no fue eficaz, debido a que al 31 de diciembre de 2025, no ejerció en su totalidad el gasto aprobado y que fue comprometido en las obras públicas que integraron la muestra de auditoría (3 obras).

AECF-MUN-AFD0192026-2025-RE-72-03 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen las medidas que aseguren la eficacia en el ejercicio del gasto que se destine a la obra pública, con el fin de lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

Asignación de contratos de obras públicas

Resultado Núm. 73 Con Observación

Con base en la relación de obras contratadas que fue proporcionada en la auditoría, se evaluaron los procedimientos que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras que programó en el ejercicio fiscal 2025, con el fin de verificar si dichos contratos se adjudicaron por regla general a través del procedimiento de licitación pública y se hayan distribuido equitativamente entre los contratistas que integran su padrón, obteniéndose los resultados siguientes:

Adjudicación directa

El 96.00% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2025, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron al 55.00% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Contratos otorgados por Adjudicación Directa

Evaluación de contratos otorgados por Adjudicación Directa respecto al total de contratos otorgados		
Número de contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	24
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2025.	Denominador	25
	Indicador (%)	96.00%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por adjudicación directa respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	11
Total de contratistas inscritos en el padrón.	Denominador	20
	Indicador (%)	55.00%

Cabe señalar, que 11 contratos de obras públicas que representan el 45.83% de los 24 otorgados por adjudicación directa, se otorgaron a solamente 3 contratistas.

Núm.	Contratista	Contratos Otorgados	Indicador (%)	Monto Total de los Contratos Otorgados
1	Persona física 1	5	20.83	\$1,159,596.84
2	Persona física 2	3	12.50	753,883.43
3	Persona física 3	3	12.50	1,397,438.80
Número de contratos otorgados por adjudicación directa a 3 contratistas.		11	45.83%	\$3,310,919.07
Número de contratos otorgados por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2025.		24		

Invitación a cuando menos tres personas

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, en el ejercicio fiscal 2025, no realizó contrataciones de obras públicas bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Licitación pública

El 4.00% del total de contratos otorgados en el ejercicio fiscal 2025, se adjudicaron por licitación pública, los cuales se asignaron al 5.00% del total de contratistas inscritos en el padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Contratos otorgados por licitación pública

Evaluación de contratos otorgados por licitación pública respecto al total de contratos otorgados		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	1
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2025.	Denominador	25
	Indicador (%)	4.00%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por licitación pública respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgó contrato por licitación pública en el ejercicio fiscal 2025.	Numerador	1
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	20
	Indicador (%)	5.00%

Derivado de lo anterior, se observa que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, le dio preferencia al procedimiento de adjudicación directa y no aplicó la regla general de licitación pública, ya que el 96.00% de los contratos celebrados en el ejercicio fiscal 2025 los asignó directamente, además, no se apegó a los principios de imparcialidad y equidad en la distribución y asignación de las obras bajo esta modalidad, ya que adjudicó 11 contratos a solamente 3 contratistas.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-RE-73-04 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas correspondientes, que permitan que las obras programadas en el ejercicio fiscal se adjudiquen por licitación pública como regla general y se distribuyan equitativamente entre los contratistas que integran el padrón del municipio, a fin de cumplir con los principios de transparencia, honradez, imparcialidad y equidad que establecen las leyes en la materia, asimismo, se genere un proceso abierto de libre competencia y concurrencia.

Compra Net-Sinaloa y Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”**Resultado Núm. 74 Con Observación**

Se verificó la información publicada por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental -Compra Net-Sinaloa- y en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de las obras que integraron la muestra de auditoría, observándose que no difunden la siguiente documentación:

No.	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Compra Net-Sinaloa
1	Adjudicación Directa	MSA-FISM-AD-021-2025	Construcción de baños en el estadio de beisbol de la comunidad de El Salitre, Salvador Alvarado, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra.
2	Licitación Pública	MSA-LP-FISM-PAV-001-2025	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Salvador Alvarado entre Teófilo Noris y Juan de la Barrera en la colonia Militar de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	1) Presupuesto de la obra. 2) Estimación 01 (uno) finiquito.

Además, no difunden:

Compra Net-Sinaloa	Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”
1) Registros de Testigos Sociales.	1) Registros de Testigos Sociales. 2) Lista de los miembros que integran el Comité de Obra Pública.

Sitios oficiales de internet verificados: <https://compranet.sinaloa.gob.mx/h-ayuntamiento-de-salvador-alvarado> y <https://strc.transparenciasinaloa.gob.mx/poes/>

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3 fracciones XIII y XVIII, 5, 9 primer párrafo y 37 fracciones I, II y V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracciones VII, VIII y X, 27 primer párrafo, 40 fracción I, 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 23 segundo párrafo y 50 segundo y tercer párrafo del Reglamento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 40 fracción II, 54 fracciones I, VIII y XI y 56 fracciones I, IV, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-74-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública

Resultado Núm. 75 Con Observación

Se verificaron las etapas que integran la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública que realizó el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, observándose, que el Programa Anual de Obra Pública 2025 proporcionado en la auditoría, no se encontró autorizado por el Cabildo Municipal ni por el Comité de Obras del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; además, tampoco se encuentra debidamente elaborado de conformidad con la normativa aplicable, ya que no considera lo siguiente:

1. El plazo previsto para la ejecución de las obras y los servicios relacionados con las mismas, en todas sus fases.
2. Su vinculación específica con los objetivos, prioridades y políticas señaladas en los planes y programas institucionales de desarrollo.
3. Las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
4. Las acciones necesarias para que las obras públicas iniciadas se concluyan y operen convenientemente.
5. La terminación de obras en proceso, las obras inconclusas y las complementarias que sean indispensables para el buen funcionamiento de las obras públicas existentes.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21, 26, 27 y 32 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones VII, XIV, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria del Estado de Sinaloa; 29 fracciones I, II, VI y XVI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II y III, 17, 18, 20, 21 y 33 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 8, 9, 11 fracciones IV y V, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracciones III, V, X, XI y XIII y 45 fracciones III, IV, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, cuya última modificación se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128 de fecha 22 de octubre de 2021.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-75-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Bitácora de Obra**Resultado Núm. 76 Con Observación**

Se verificó el uso de la bitácora de obra, como medio de comunicación oficial entre las partes que celebran un contrato, de 19 obras que forman parte de la muestra de auditoría, detectándose que las 19 se elaboraron de forma convencional y no preferentemente por medios remotos de comunicación electrónica; no obstante, de las bitácoras integradas por cada una de las obras, se observa lo siguiente:

Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
1	Construcción de 19 acciones de techo firme y 4 acciones de piso firme en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-001-2025	- La nota no. 14 registrada no se encontró firmada por el residente de obra. - Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: - La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo. - La autorización de convenios modificatorios. - Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. - Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: - La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo y a los programas de ejecución convenidos. - La solicitud de convenios modificatorios. - No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.
2	Construcción de 11 acciones de techo firme y 3 acciones de piso firme en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-007-2025	- Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: - La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo. - La autorización de convenios modificatorios. - Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. - Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: - La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo y a los programas de ejecución convenidos.



Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
			b) La solicitud de convenios modificatorios.
3	Construcción de gimnasio al aire libre en la comunidad de San Martín, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-002-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de convenios modificatorios. b) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de convenios modificatorios.
4	Construcción de baños en el estadio de fútbol de la calle Ferrocarril en la colonia Cuauhtémoc de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-009-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La aprobación de cantidades adicionales. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de cantidades adicionales.
5	Construcción de cerca perimetral en el parque recreativo del fraccionamiento Los Ángeles de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-015-2025	1. Las notas. No. 6 y 7 registradas no se encontraron firmadas por el residente de obra y por el superintendente de la contratista respectivamente. 2. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de convenios modificatorios. 3. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de convenios modificatorios.
6	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-017-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La autorización de convenios modificatorios. c) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La solicitud de convenios modificatorios.
7	Rehabilitación de parque recreativo y deportivo en la colonia 10 de mayo de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-018-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La autorización de convenios modificatorios. c) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La solicitud de convenios modificatorios. 3. No cuenta con la nota de cierre o de terminación de los trabajos.
8	Construcción de baños en el estadio de beisbol de la comunidad de El Salitre, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-021-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
9	Construcción de baños en cancha deportiva de la comunidad de Emilio Álvarez Ibarra (Las Golondrinas), Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-022-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
10	Construcción de 2da etapa del parque deportivo y recreativo en la comunidad de Lucio Blanco, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-023-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La autorización de convenios modificatorios. c) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. d) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. c) La solicitud de convenios modificatorios.
11	Construcción de puente alcantarilla en el cruce de las calles 18 de julio y Miguel Hidalgo en la localidad de Villa B. Juárez, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-015-2024	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimación 1 finiquito. b) El avance financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. c) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo. d) La autorización de convenios modificatorios.



Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
			e) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos.
			2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La solicitud de convenios modificatorios.
12	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Escocia entre boulevard Francisco Labastida y calle Julián Saldaña, en la colonia La Gloria, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-018-2024	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de estimación 1 (uno) finiquito. b) El avance financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato. c) La autorización de convenios modificatorios. d) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de convenios modificatorios.
13	Rehabilitación de colector de aguas negras de 12" de diámetro en av. de las Torres entre Fausto Rodríguez y Prolog. Crescencio Corona de la colonia 12 de enero en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-014-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de convenios modificatorios. b) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de convenios modificatorios.
14	Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Bertha Oralia Pérez entre las calles 21 de marzo y 10 de mayo en la localidad de Tultita, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-019-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La autorización de convenios modificatorios. c) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. d) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. c) La solicitud de convenios modificatorios.
15	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Buenavista, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-004-2025	1. La nota 5 registrada no se encontró firmada por el residente de obra.
16	Ampliación de red eléctrica, sector Mario Aguilar López, en la comunidad de La Ciénega de Casal, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-010-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La autorización de convenios modificatorios. c) La aprobación de cantidades adicionales. d) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La solicitud de cantidades adicionales. c) La solicitud de convenios modificatorios.
17	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cacalotita, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-011-2025	1. Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. c) La autorización de convenios modificatorios. d) Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. 2. Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: a) La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo. b) La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. c) La solicitud de convenios modificatorios.
18	Construcción de alumbrado público de la calle Pedro Juárez entre Margarita Maza y Santos Degollado en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-FISM-AD-020-2025	1. La nota no. 4 registrada no se encontró firmada por el residente de obra.



Observaciones detectadas en las Bitácoras de Obra Convencionales			
Núm.	Nombre de la Obra	Contrato	Observación
19	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Salvador Alvarado entre Teófilo Noris y Juan de la Barrera en la colonia Militar de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	MSA-LP-FISM-PAV-001-2025	- Por parte del residente, no se registraron los eventos siguientes: - La autorización de modificaciones a los programas de ejecución convenidos. - La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. - La autorización de convenios modificatorios. - Las conciliaciones y, en su caso, los convenios respectivos. - Por parte del superintendente, no se registraron los eventos siguientes: - La solicitud de modificaciones a los programas de ejecución convenidos. - La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales. - La solicitud de convenios modificatorios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 3 fracciones III, XIII y XVIII de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 66 fracción XIII, 78 segundo párrafo fracción I y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 4 fracción I, 100 fracción V, 102 fracciones IV inciso d), VII y VIII, 104 primer párrafo, 109, 110, 111 fracción XII, 113 y 119 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-76-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-RE-76-05 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se instrumente de manera preferente el uso de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica, a fin de cumplir con los principios rectores de gobierno electrónico, transparencia y máxima publicidad, que establece la normatividad en materia de obra pública y demás disposiciones aplicables.



1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

Codificación contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235-911	\$15,840,914.08	\$14,534,769.59	91.75%

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta contable 1235-911, por un importe de \$15,840,914.08, del cual se fiscalizó un importe de \$14,534,769.59, que representa el 91.75%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

Número	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2025
1	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-001-2025	Construcción de 19 acciones de techo firme y 4 acciones de piso firme en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	\$907,916.35	\$907,643.84	\$907,643.84
2	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-007-2025	Construcción de 11 acciones de techo firme y 3 acciones de piso firme en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa.	467,454.60	467,326.81	467,326.81
3	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-002-2025	Construcción de gimnasio al aire libre en la comunidad de San Martín, Salvador Alvarado, Sinaloa.	436,406.95	435,310.87	435,310.87
4	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-009-2025	Construcción de baños en el estadio de fútbol de la calle Ferrocarril en la colonia Cuauhtémoc de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	530,440.77	529,910.33	529,910.33
5	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-015-2025	Construcción de cerca perimetral en el parque recreativo del fraccionamiento Los Ángeles de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	314,187.67	312,775.23	309,714.14
6	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-017-2025	Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, Salvador Alvarado, Sinaloa.	336,983.54	336,203.66	336,203.66
7	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-018-2025	Rehabilitación de parque recreativo y deportivo en la colonia 10 de mayo de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	229,823.68	229,331.13	229,331.13
8	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-021-2025	Construcción de baños en el estadio de beisbol de la comunidad de El Salitre, Salvador Alvarado, Sinaloa.	400,466.21	400,201.66	400,201.66
9	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-022-2025	Construcción de baños en cancha deportiva de la comunidad de Emilio Álvarez Ibarra (Las Golondrinas), Salvador Alvarado, Sinaloa.	407,730.07	407,422.82	407,422.82
10	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-023-2025	Construcción de 2da etapa del parque deportivo y recreativo en la comunidad de Lucio Blanco, Salvador Alvarado, Sinaloa.	535,710.54	535,040.79	535,040.79
11	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-015-2024	Construcción de puente alcantarilla en el cruce de las calles 18 de julio y Miguel Hidalgo en la localidad de Villa B. Juárez, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.	575,373.85	575,168.84	575,168.84



Número	Modalidad	Contrato	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido 2025
12	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-018-2024	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Escocia entre boulevard Francisco Labastida y calle Julián Saldaña, en la colonia La Gloria, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	757,033.02	755,577.02	755,577.02
13	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-014-2025	Rehabilitación de colector de aguas negras de 12" de diámetro en av. de las Torres entre Fausto Rodríguez y Prolog. Crescencio Corona de la colonia 12 de enero en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	916,451.62	915,298.13	915,298.13
14	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-019-2025	Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Bertha Oralia Pérez entre las calles 21 de marzo y 10 de mayo en la localidad de Tultita, Salvador Alvarado, Sinaloa.	590,240.32	589,963.80	589,963.80
15	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-004-2025	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Buenavista, Salvador Alvarado, Sinaloa.	539,277.45	528,164.37	526,926.89
16	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-010-2025	Ampliación de red eléctrica, sector Mario Aguilar López, en la comunidad de La Ciénega de Casal, Salvador Alvarado, Sinaloa.	268,078.34	266,143.51	266,143.43
17	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-011-2025	Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cacalotita, Salvador Alvarado, Sinaloa.	351,708.35	338,633.16	338,633.16
18	Adjudicación directa	MSA-FISM-AD-020-2025	Construcción de alumbrado público de la calle Pedro Juárez entre Margarita Maza y Santos Degollado en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa.	264,973.88	264,372.55	264,262.25
19	Licitación Pública	MSA-LP-FISM-PAV-001-2025	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Salvador Alvarado entre Teófilo Noris y Juan de la Barrera en la colonia Militar de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.	6,604,456.29	5,744,690.02	5,744,690.02
Total						\$14,534,769.59

Resultado Núm. 77 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de 19 acciones de techo firme y 4 acciones de piso firme en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-001-2025, por un importe de \$907,643.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-076/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$907,916.35.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$907,916.35.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 19 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-001-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$907,643.84 con fecha 20 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 01 de julio al 29 de agosto del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0254363 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de junio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0254368 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de junio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones número 01 normal, 02 normal, 03 normal y 01 adicional finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio especial modificadorio de plazo número MSA-FISM-AD-001-2025-ESP de fecha 24 de julio de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución del 01 de julio al 11 de agosto de 2025.
	Se constató que se elaboró convenio modificadorio de obra número MSA-FISM-AD-001-2025-MOD de fecha 06 de agosto de 2025.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 27 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 78 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Construcción de 19 acciones de techo firme y 4 acciones de piso firme en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-001-2025, por un importe de \$907,643.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los



contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Dictamen técnico del convenio número MSA-FISM-AD-001-2025-MOD, que incluya su documentación soporte.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 84 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 8 fracción V, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-78-10 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 79 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de 11 acciones de techo firme y 3 acciones de piso firme en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-007-2025, por un importe de \$467,326.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-077/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$467,454.60.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$467,454.60.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 01 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-007-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$467,326.81 con fecha 02 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 14 de julio al 11 de septiembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2347176 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 02 de julio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio especial modificatorio de plazo número MSA-FISM-AD-007-2025-ESP de fecha 28 de julio de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución del 14 de julio al 10 de agosto de 2025.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-007-2025-MOD de fecha 29 de julio de 2025.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 15 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.



Resultado Núm. 80 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Construcción de 11 acciones de techo firme y 3 acciones de piso firme en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-007-2025, por un importe de \$467,326.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Dictamen técnico del convenio número MSA-FISM-AD-007-2025-MOD, que incluya su documentación soporte.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 84 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 8 fracción V, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 054 de fecha 02 de mayo de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-80-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de gimnasio al aire libre en la comunidad de San Martín, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-002-2025, por un importe de \$436,163.51 y convenio modificatorio número MSA-FISM-AD-002-2025-MOD por un importe de (\$852.64), generando un total de \$435,310.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-080/2025 de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$436,406.95.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$436,406.95.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 20 de junio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-002-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$436,163.51 con fecha 23 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 01 al 30 de julio del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3526-03405-2 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 23 de junio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3526-03406-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de junio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-002-2025-MOD de fecha 24 de julio de 2025, por un importe de (\$852.64).
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 28 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el



cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 82 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de gimnasio al aire libre en la comunidad de San Martín, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-002-2025, por un importe de \$436,163.51 y convenio modificadorio número MSA-FISM-AD-002-2025-MOD por un importe de (\$852.64), generando un total de \$435,310.87, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Documentación que acredite la adquisición, expropiación, donación, regularización y posesión legal del terreno sobre el cual se ejecutó la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracción V, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracciones VII y XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-82-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83 Con Observación

Se verificaron los procesos de contratación, ejecución y control de la obra número 3.- Construcción de gimnasio al aire libre en la comunidad de San Martín, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-002-2025, por un importe de \$436,163.51 y convenio modificatorio número MSA-FISM-AD-002-2025-MOD por un importe disminuido de \$852.64, generando un total de \$435,310.87, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$144,269.47, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$436,163.51
 - Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$144,269.47 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$109,040.88 (b)
 - Importe, en su conjunto, rebasado: \$35,228.59 (a - b)
- II. Las modificaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	10,918.87	2.50
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	8,091.53	1.86
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	64,469.53	14.78
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	60,789.54	13.94
(a) Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas:		\$144,269.47	33.08%
Las modificaciones realizadas se detectaron en la estimación número 1 finiquito.			

Cabe precisar, que se celebró el convenio modificadorio número MSA-FISM-AD-002-2025-MOD de fecha 24 de julio de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 primer párrafo fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta, décima novena y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-002-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-83-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de baños en el estadio de fútbol de la calle Ferrocarril en la colonia Cuauhtémoc de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-009-2025, por un importe de \$529,910.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-085/2025 de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$530,440.77.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$530,440.77.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 11 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-009-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$529,910.33 con fecha 14 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 21 de julio al 19 de agosto del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2349455 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 14 de julio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 26 de agosto de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 85 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Construcción de cerca perimetral en el parque recreativo del fraccionamiento Los Ángeles de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-015-2025, por un importe de \$312,775.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-078/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$314,187.67.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$314,187.67.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 30 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-015-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$312,775.23 con fecha 01 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 11 de agosto al 10 de septiembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0260664 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0260665 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio especial modificatorio de plazo número MSA-FISM-AD-015-2025-ESP de fecha 13 de agosto de 2025, estableciendo como nuevo plazo de ejecución del 11 al 23 de agosto de 2025.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 02 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 86 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-017-2025, por un importe de \$336,203.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-081/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$336,983.54.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$336,983.54.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 31 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-017-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$336,203.66 con fecha 01 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 11 de agosto al 10 de septiembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A32222 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A32219 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 01 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-017-2025-MOD de fecha 01 de septiembre de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 09 de octubre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 87 Con Observación

Se verificaron los procesos de contratación, ejecución y control de la obra número 6.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-017-2025, por un importe de \$336,203.66, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$148,211.08, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$336,203.66
 - Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$148,211.08 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$84,050.92 (b)
 - Importe, en su conjunto, rebasado: \$64,160.16 (a - b)
- II. Las modificaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado		
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
		Monto Modificado
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	74,105.54
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	0.00
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	74,105.54
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.		
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	0.00
(a) Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas:		\$148,211.08
		44.08%
Las modificaciones realizadas se detectaron en la estimación número 1 (uno) finiquito.		

Cabe precisar, que se celebró el convenio modificadorio número MSA-FISM-AD-017-2025-MOD de fecha 01 de septiembre de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 primer párrafo fracción III y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones I, IV, VI, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; Así como lo señalado en las cláusulas décima quinta, décima novena y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-017-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-87-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 88 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la comunidad de Gustavo Díaz Ordaz, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-017-2025, por un importe de \$336,203.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que autorizaron para pago en la estimación número 1 (uno) finiquito, misma que incluye volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad por un importe de \$2,569.81, como a continuación se detalla:



Volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
A	REHABILITACIÓN DE CANCHA DÍAZ ORDAZ.						
A02	CANCHA DE BALONCESTO.						
LOS-03	CALAFATEO EN LOSAS DE CONCRETO PARA SELLAR GRIETAS CON ASFALTEX 505, INCLUYE: UN RIEGO CON EMULTEX T.P. (PRIMER), UN RIEGO DE ASFALTEX 505 Y BARRIDO DE LA SUPERFICIE.	ML	45.00	\$49.23	45.00	\$2,215.35	1 (UNO) FINQUITO
Subtotal						\$2,215.35	
IVA						\$354.46	
Total						\$2,569.81	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número “LOS-03” presenta mala calidad, debido a que los trabajos de calafateo no se aplicaron correctamente, ya que no se rellenaron por completo y/o de manera uniforme las juntas o uniones de las losas de concreto, existiendo vacíos y separaciones entre éstas.

Por otra parte, se observa que los trabajos de rehabilitación de la cancha de usos múltiples no se concluyeron conforme al proyecto y presupuesto autorizado, debido a que no se ejecutó la pintura para el marcado de la cancha y la dala de desplante para la cerca perimetral, a continuación se detalla:

Conceptos de obra contratados no ejecutados conforme al proyecto y presupuesto autorizado						
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	
A	REHABILITACIÓN DE CANCHA DÍAZ ORDAZ.					
A02	CANCHA DE BALONCESTO.					
DCB15	DEMOLICIÓN DE DALA DE DESPLANTE DE 15X30 CON CONCRETO Y ARMEX POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y RETIRO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN FUERA DE LA OBRA.	ML	38.20	\$99.59	\$3,804.34	
DALA	DALA DE DESPLANTE DE 15X30 CMS. ARMADA CON ARMEX 15X30-4, CONCRETO F´C=200 KG/CM2., ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRADO, COLADO Y DESCIMBRADO MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	38.20	626.75	23,941.85	
90	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE CALIDAD BEREL O SIMILAR PARA MARCADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, INCLUYE: TRAZO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	450.00	42.98	19,341.00	
A04	CERCA PERIMETRAL.					
DALA	DALA DE DESPLANTE DE 15X30 CMS. ARMADA CON ARMEX 15X30-4, CONCRETO F´C=200 KG/CM2., ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRADO, COLADO Y DESCIMBRADO MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	26.80	626.75	16,796.90	
SUBTOTAL					\$63,884.09	
IVA					10,221.45	
TOTAL					\$74,105.54	

Cabe precisar, que el contrato se encontró finiquitado por las partes, no considerándose la ejecución de los citados trabajos, observándose que no se integra la evidencia que acredite su respectiva cancelación.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2025 de fecha 10 de febrero de 2026.



La obra se encontró pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe Póliza de Egresos	Importe por Pagar	Cuenta	Banco	Número de Referencia	Fecha de Cobro
1 (uno) finiquito	EI50000007	24/10/2025	\$336,203.66	\$209,837.46	465632760101	Banco del Bajío, S.A.	3440306	24/10/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracciones II y IV, 18 fracciones III y IV, 33 primer párrafo, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 78 segundo párrafo fracciones I, II y V, 89, 90, 91 y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, VIII y XIV, 104 primer párrafo y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; así como lo señalado en los numerales 1.2, 2.1, 2.2 y 4.2. fracciones V y IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025 y en las cláusulas primera, segunda, cuarta, séptima y décima quinta del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-017-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PO-88-02 **Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,569.81 (dos mil quinientos sesenta y nueve pesos 81/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por volúmenes de un concepto de obra pagados que presentan mala calidad.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-88-15 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,

para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 89 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación de parque recreativo y deportivo en la colonia 10 de mayo de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-018-2025, por un importe de \$229,765.67 y convenio modificatorio número MSA-FISM-AD-018-2025-MOD por un importe de (\$434.54), generando un total de \$229,331.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-082/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$229,823.68.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$229,823.68.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 08 de agosto de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-018-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$229,765.67 con fecha 11 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 18 de agosto al 16 de septiembre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3526-03432-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-018-2025-MOD de fecha 12 de septiembre de 2025, por un importe de (\$434.54).
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el

cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 90 Con Observación

Se verificaron los procesos de contratación, ejecución y control de la obra número 7.- Rehabilitación de parque recreativo y deportivo en la colonia 10 de mayo de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-018-2025, por un importe de \$229,765.67, y convenio número MSA-FISM-AD-018-2025-MOD, por un importe disminuido de (\$434.54), generando un total de \$229,331.13, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$170,856.32, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$229,765.67
 - Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$170,856.32 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$57,441.42 (b)
 - Importe, en su conjunto, rebasado: \$113,414.90 (a - b)
- II. Las modificaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	768.50	0.33
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	32,615.55	14.20
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	53,029.88	23.08
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	84,442.39	36.75
(a) Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas:		\$170,856.32	74.36%
Las modificaciones realizadas se detectaron en la estimación número 1 finiquito.			

Cabe precisar, que se celebró el convenio modificadorio número MSA-FISM-AD-018-2025-MOD de fecha 12 de septiembre de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 primer párrafo fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones I, IV, VI, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; Así como lo señalado en las cláusulas décima quinta, décima novena y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-018-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-90-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Construcción de baños en el estadio de beisbol de la comunidad de El Salitre, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-021-2025, por un importe de \$400,201.66, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-154/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$400,466.21.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$400,466.21.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 15 de septiembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-021-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$400,466.21 con fecha 17 de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 22 de septiembre al 21 de octubre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2361860 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 1 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 92 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Construcción de baños en cancha deportiva de la comunidad de Emilio Álvarez Ibarra (Las Golondrinas), Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-022-2025, por un importe de \$407,422.82, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-155/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$407,730.07.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$407,730.07.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 12 de septiembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-022-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$407,422.82 con fecha 15 de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 22 de septiembre al 21 de octubre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A41779 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A41781 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 10 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 93 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de 2da etapa del parque deportivo y recreativo en la comunidad de Lucio Blanco, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-023-2025, por un importe de \$535,040.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-156/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$535,710.54.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$535,710.54.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 12 de septiembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-023-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$535,040.79 con fecha 15 de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 22 de septiembre al 21 de octubre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0267531 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 15 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número BKY-0583-0267533 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 15 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-023-2025-MOD de fecha 02 de octubre de 2025.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 10 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 94 Con Observación

Se verificaron los procesos de contratación, ejecución y control de la obra número 10.- Construcción de 2da etapa del parque deportivo y recreativo en la comunidad de Lucio Blanco, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-023-2025, por un importe de \$535,040.79, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$273,705.28, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$535,040.79
 - Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$273,705.28 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$133,760.20 (b)
 - Importe, en su conjunto, rebasado: \$139,945.08 (a - b)
- II. Las modificaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	24,724.96	4.62
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	4,863.14	0.91
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	131,989.50	24.67
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	112,127.68	20.96
(a) Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas:		\$273,705.28	51.16%
Las modificaciones realizadas se detectaron en la estimación número 1 finiquito.			

Cabe precisar, que se celebró el convenio modificadorio número MSA-FISM-AD-023-2025-MOD de fecha 02 de octubre de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 primer párrafo fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones I, IV, VI, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; Así como lo señalado en las cláusulas décima quinta, décima novena y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-023-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-94-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Construcción de 2da etapa del parque deportivo y recreativo en la comunidad de Lucio Blanco, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-023-2025, por un importe de \$535,040.79, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que los trabajos de la segunda etapa del parque deportivo y recreativo no se concluyeron conforme al proyecto y presupuesto autorizado, debido a que no se ejecutó la cerca perimetral a base de malla ciclónica, a continuación se detalla:



Conceptos de obra contratados no ejecutados conforme al proyecto y presupuesto autorizado					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
A	PARQUE LUCIO BLANCO SEGUNDA ETAPA.				
A05	CERCA PERIMETRAL.				
TER-01	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCO DE NIVEL, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	87.59	\$20.42	\$1,788.59
M-2525	MUERTO DE CIMENTACIÓN, MEDIDAS 25X25X50 CMS, DE CONCRETO F C= 200 KG/CM2, RESISTENCIA NORMAL, INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	32.00	253.06	8,097.92
M-ACE-015	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA DE 2.00 MTS LA MALLA QUEDARA AHOGADA EN LA DALA DE DESPLANTE Y AMARRADA A TUBO GALVANIZADO CON ALAMBRE LISO CAL. 10.5, INCLUYE: ESPADAS SENCILLAS, TRES HILADAS DE ALAMBRE DE PUAS, BARRA SUPERIOR Y POSTE BASE.	ML	85.59	927.29	79,366.75
DALA	DALA DE DESPLANTE DE 15X30 CMS. ARMADA CON ARMEX 15X30-4, CONCRETO F'C=200 KG/CM2., ACABADO COMÚN, INCLUYE: CIMBRADO, COLADO Y DESCIMBRADO MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	25.66	564.69	14,489.95
P-243	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA A BASE DE MALLA Y TUBO GALVANIZADO DE 2" EN MEDIDAS DE 1.00 Y 2.00 MTS. CON ALAMBRE DE PUAS, INCLUYE: PASADOR, PICAPORTE, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	5,020.42	10,040.84
Subtotal					\$113,784.05
IVA					18,205.45
Total					\$131,989.50

Cabe observar, que el contrato de la segunda etapa se encontró finiquitado por las partes, no considerándose la ejecución de los citados trabajos, no integrándose la evidencia que acredite su respectiva cancelación.

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2025 de fecha 10 de febrero de 2026.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracciones II y IV, 17, 18 fracciones III y IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 66 fracciones V, VII, XIV y XV, 73 fracción I, 75, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 89, 90, 91, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción IV, 97, 100 fracciones I, VI, VII y XIV, 102 fracciones I, V, VI, X, XI, XVII y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado,

publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; así como lo señalado en los numerales 1.2, 2.1, 2.2 y 4.2. fracciones V y IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025; y en las cláusulas primera, décima quinta y vigésima tercera del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-023-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-95-18 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-RE-95-06 **Recomendación**

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos y medidas pertinentes, que permitan que la obra se concluya conforme al proyecto y presupuesto autorizado, considerándose la ejecución de la cerca perimetral y demás trabajos correspondientes, a fin de cumplir con las metas y objetivos establecidos en sus planes y programas de desarrollo institucionales.

Resultado Núm. 96 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Construcción de puente alcantarilla en el cruce de las calles 18 de julio y Miguel Hidalgo en la localidad de Villa B. Juárez, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-015-2024, por un importe de \$575,168.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-316/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$575,373.85.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$575,373.85.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 27 de noviembre de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-015-2024, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$575,168.84 con fecha 29 de noviembre de 2024, el cual establece como período de ejecución del 02 al 30 de diciembre de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3526-03332-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de noviembre de 2024, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3526-03333-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de noviembre de 2024, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-015-2024-MOD de fecha 09 de diciembre de 2024.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de enero de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

Resultado Núm. 97 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Construcción de puente alcantarilla en el cruce de las calles 18 de julio y Miguel Hidalgo en la localidad de Villa B. Juárez, Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-015-2024, por un importe de \$575,168.84, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir



en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Dictamen técnico del convenio número MSA-FISM-AD-015-2024-MOD, que incluya su documentación soporte.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 84 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 8 fracción V, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX, y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, VII, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, cuya última modificación se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128 de fecha 22 de octubre de 2021.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-97-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 98 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Escocia entre boulevard Francisco Labastida y calle Julián Saldaña, en la colonia La Gloria, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-018-2024, por un importe de \$755,577.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-323/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$757,033.02.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$757,033.02.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 27 de noviembre de 2024.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-018-2024, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$755,577.02 con fecha 29 de noviembre de 2024, el cual establece como período de ejecución del 02 al 30 de diciembre de 2024.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A00517 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 29 de noviembre de 2024, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A00518 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 29 de noviembre de 2024, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-018-2024-MOD de fecha 23 de diciembre de 2024.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 24 de enero de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de febrero de 2024.

Resultado Núm. 99 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la calle Escocia entre boulevard Francisco Labastida y calle Julián Saldaña, en la colonia La Gloria, Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-018-2024, por un importe de \$755,577.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Dictamen técnico del convenio número MSA-FISM-AD-018-2024-MOD, que incluya su documentación soporte.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 84 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 8 fracción V, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX, y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 43 fracción XIII y 45 fracciones IV, VII, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración del Municipio de Salvador Alvarado, cuya última modificación se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 128 de fecha 22 de octubre de 2021.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-99-20 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Rehabilitación de colector de aguas negras de 12" de diámetro en av. de las Torres entre Fausto Rodríguez y Prolog. Crescencio Corona de la colonia 12 de enero en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-014-2025, por un importe de \$915,298.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-093/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$916,451.62.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025 por un importe de \$916,451.62.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 10 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-014-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$915,298.13 con fecha 11 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 21 de julio al 19 de agosto de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2585865-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de julio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno) finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-014-2025-MOD de fecha 14 de agosto de 2025.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 17 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su

Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 101 Con Observación

Se verificaron los procesos de contratación, ejecución y control de la obra número 13.- Rehabilitación de colector de aguas negras de 12" de diámetro en av. de las Torres entre Fausto Rodríguez y Prolog. Crescencio Corona de la colonia 12 de enero en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-014-2025, por un importe de \$915,298.13, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$436,105.10, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$915,298.13
 - Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$436,105.10 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$228,824.53 (b)
 - Importe, en su conjunto, rebasado: \$207,280.57 (a - b)
- II. Las modificaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	96,918.65	10.59
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	218,052.55	23.82
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	0.00	0.00
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	121,133.90	13.23
(a) Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas:		\$436,105.10	47.65%
Las modificaciones realizadas se detectaron en la estimación número 1 (uno) finiquito.			

Cabe precisar, que se celebró el convenio modificatorio número MSA-FISM-AD-014-2025-MOD de fecha 14 de agosto de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 primer párrafo fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones I, IV, VI, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; Así como lo señalado en las cláusulas décima quinta, décima novena y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-014-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-101-21 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Bertha Oralía Pérez entre las calles 21 de marzo y 10 de mayo en la localidad de Tultita, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-019-2025, por un importe de \$589,963.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-094/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$590,240.32.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$590,240.32.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 20 de agosto de 2025.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-019-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$589,963.80 con fecha 22 de agosto de 2025, el cual establece como período de ejecución del 01 al 30 de septiembre del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A36942 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 22 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 25A36943 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 22 de agosto de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 (uno) finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-019-2025-MOD de fecha 25 de septiembre de 2025.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 07 de octubre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 103 Con Observación

Se verificaron los procesos de contratación, ejecución y control de la obra número 14.- Construcción de red de alcantarillado sanitario en la calle Bertha Oralia Pérez entre las calles 21 de marzo y 10 de mayo en la localidad de Tultita, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-019-2025-MOD, por un importe de \$589,963.80, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron

modificaciones de monto al contrato celebrado por \$252,097.84, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$589,963.80
 - Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$252,097.84 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$147,490.95 (b)
 - Importe, en su conjunto, rebasado: \$104,606.89 (a - b)
- II. Las modificaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	86,698.03	14.70
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	32,132.81	5.45
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	93,916.11	15.92
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	39,350.89	6.67
(a) Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas:		\$252,097.84	42.73%
Las modificaciones realizadas se detectaron en la estimación número 1 (uno) finiquito.			

Cabe precisar, que se celebró el convenio modificatorio número MSA-FISM-AD-019-2025-MOD de fecha 25 de septiembre de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 primer párrafo fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones I, IV, VI, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del



Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; así como lo señalado en las cláusulas décima quinta, décima novena y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-019-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-103-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 104 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Buenavista, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-004-2025, por un importe de \$528,164.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-087/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$539,277.45. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$539,277.45.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 19 de junio de 2025. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-004-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$528,164.37 con fecha 20 de junio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 01 de julio al 29 de agosto de 2025. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3038838 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 20 de junio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3038843 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de junio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito. Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de septiembre de 2025.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 105 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Buenavista, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-004-2025, por un importe de \$528,164.37, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Convenio de aportaciones entre el Municipio y la Comisión Federal de Electricidad, en relación con la ejecución de la obra.
2) Entrega-recepción de la obra entre el Municipio y el organismo operador (C.F.E.).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 primer párrafo de la Ley del Sector Eléctrico; 2 fracción IV y Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de



Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; así como lo señalado en el numeral 4.1. apartado A fracciones IX y X de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-105-23 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 106 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Ampliación de red eléctrica, sector Mario Aguilar López, en la comunidad de La Ciénega de Casal, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-010-2025, por un importe de \$266,143.51 y convenio modificatorio número MSA-FISM-AD-010-2025-MOD, por un importe de (\$0.08), generando un total de \$266,143.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-089/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$268,078.34.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$268,078.34.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 10 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-010-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$266,143.51 con fecha 11 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 21 de julio al 20 de agosto de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2585899-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de julio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-010-2025-MOD de fecha 15 de agosto de 2025, por un importe de (\$0.08).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de septiembre de 2025.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 107 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Ampliación de red eléctrica, sector Mario Aguilar López, en la comunidad de La Ciénega de Casal, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-010-2025, por un importe de \$266,143.51 y convenio modificatorio número MSA-FISM-AD-010-2025-MOD, por un importe de (\$0.08), generando un total de \$266,143.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Convenio de aportaciones entre el Municipio y la Comisión Federal de Electricidad, en relación con la ejecución de la obra.
2) Entrega-recepción de la obra entre el Municipio y el organismo operador (C.F.E.).
3) Dictamen técnico del convenio número MSA-FISM-AD-010-2025-MOD, que incluya su documentación soporte.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 primer párrafo de la Ley del Sector Eléctrico; 2 fracción IV y Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 84 primer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 8 fracción V, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX, y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; así como lo señalado en el numeral 4.1. apartado A fracciones IX y X de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-107-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 108 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Ampliación de red eléctrica, sector Mario Aguilar López, en la comunidad de La Ciénega de Casal, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-010-2025, por un importe de \$266,143.51 y convenio modificatorio número MSA-FISM-AD-010-2025-MOD, por un importe de (\$0.08), generando un total de \$266,143.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que los trabajos de ampliación de la red eléctrica sector Mario Aguilar López no se concluyeron conforme al proyecto y presupuesto autorizado, debido a que no se ejecutaron las acometidas eléctricas para dos beneficiarios, a continuación se detalla:



Concepto de obra contratado no ejecutado conforme al proyecto y presupuesto autorizado					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
A	RED ELÉCTRICA.				
ACOM	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS ELÉCTRICAS; INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	2.00	\$1,795.39	\$3,590.78
Subtotal					\$3,590.78
IVA					574.52
Total					\$4,165.30

Cabe observar, que el contrato se encontró finiquitado por las partes, no considerándose la ejecución de los citados trabajos, sin integrarse la evidencia que acredite su respectiva cancelación.

Por lo anterior, se observa que se destinaron recursos públicos por un importe de \$266,143.43, que no están beneficiando a la población objetivo, debido a que la obra de ampliación eléctrica no se encontró operando ni prestando el servicio público de energía eléctrica.

Finalmente, se advierte que los trabajos contratados fueron recibidos por la contratante en fecha 05 de septiembre de 2025, por lo que, a la fecha de la inspección física transcurrieron 154 días (5.13 meses), no integrándose evidencia de la entrega recepción de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).

Hechos que se hicieron constar en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2025 de fecha 06 de febrero de 2026.

La obra se encontró pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe Póliza de Egresos	Importe por pagar	Cuenta	Banco	Número de Referencia	Fecha de Cobro
1 finiquito	EI50000003	03/09/2025	\$266,143.43	\$259,260.41	465632760101	Banco del Bajío, S.A.	1398502	03/09/2025

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 53 y Transitorio Segundo párrafo segundo del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 2 y 9 primer párrafo de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracciones I, II, III y IV, 16 fracciones I, II, IV y VI, 17, 18 fracciones III y IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones III y V, 89, 90,

91, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 fracción IV, 97, 100 fracciones I, VI, VII y XIV y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; así como lo señalado en los numerales 1.2, 2.1, 2.2 y 4.2. fracciones V y IX de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025; numerales 7.2 y 9 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Aportaciones, la metodología de cálculo de las aportaciones, los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones y los modelos de convenios correspondientes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2024; y en las cláusulas primera, décima quinta y vigésima tercera del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-010-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PO-108-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$266,143.43 (doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 43/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública, por haber realizado pagos por una obra de ampliación eléctrica que no se encontró operando ni prestando el servicio público de energía eléctrica.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-108-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 109 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cacalotita, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-011-2025, por un importe de \$351,130.19 y convenio modificatorio número MSA-FISM-AD-011-2025-MOD, por un importe de (\$12,497.03), generando un total de \$338,633.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-090/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$351,708.35.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$351,708.35.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 10 de julio de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-011-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$351,130.19 con fecha 11 de julio de 2025, el cual establece como período de ejecución del 21 de julio al 20 de agosto de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2585900-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de julio de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio especial modificatorio de obra número MSA-FISM-AD-011-2025-MOD de fecha 12 de agosto de 2025, por un importe de (\$12,497.03).
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 05 de septiembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 110 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cacalotita, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-011-2025, por un importe de \$351,130.19 y convenio modificadorio número MSA-FISM-AD-011-2025-MOD, por un importe de (\$12,497.03), generando un total de \$338,633.16, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Convenio de aportaciones entre el Municipio y la Comisión Federal de Electricidad, en relación con la ejecución de la obra.
2) Entrega-recepción de la obra entre el Municipio y el organismo operador (C.F.E.).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 primer párrafo de la Ley del Sector Eléctrico; 2 fracción IV y Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; así como lo señalado en el numeral 4.1. apartado A fracciones IX y X de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-110-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables,

para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 111 Con Observación

Se verificaron los procesos de contratación, ejecución y control de la obra número 17.- Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Cacalotita, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-011-2025, por un importe de \$351,130.19, y convenio número MSA-FISM-AD-011-2025-MOD, por un importe disminuido de (\$12,497.03), generando un total de \$338,633.16, que forma parte de la muestra de auditoría, observándose que se realizaron modificaciones de monto al contrato celebrado por \$108,900.31, que variaron en más del veinticinco por ciento la naturaleza de los conceptos establecidos, y en su conjunto, éstas rebasaron el veinticinco por ciento del importe del contrato, a continuación se detalla:

- I. Para la determinación del porcentaje de variación de monto, se comparó con base en el monto original del contrato, resultando lo siguiente:
 - Monto o importe original del contrato: \$351,130.19
 - Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas: \$108,900.31 (a)
 - Monto equivalente al veinticinco por ciento del importe del contrato: \$87,782.55 (b)
 - Importe, en su conjunto, rebasado: \$21,117.76 (a - b)
- II. Las modificaciones de monto o importe se realizaron de la siguiente manera:

Modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado			
I. De los conceptos establecidos en el catálogo originalmente pactado.		Monto Modificado	Porcentaje determinado con base en el monto original del contrato
1	Se incrementaron cantidades o volúmenes por un importe de:	13,403.32	3.82
2	Se disminuyeron cantidades o volúmenes por un importe de:	36,752.77	10.47
3	Se cancelaron conceptos por un importe de:	23,945.90	6.82
II. De los conceptos no previstos en el catálogo originalmente pactado.			
4	Se incrementaron conceptos (extraordinarios) por un importe de:	34,798.32	9.91
(a) Importe, en su conjunto, de las modificaciones realizadas:		\$108,900.31	31.01%
Las modificaciones realizadas se detectaron en la estimación número 1 finiquito.			

Cabe precisar, que se celebró el convenio modificadorio número MSA-FISM-AD-011-2025-MOD de fecha 12 de agosto de 2025, observándose, que en éste no se motivan, transparentan ni justifican las modificaciones de monto realizadas al contrato celebrado, así como tampoco se sustentan, en un dictamen técnico, las causas y razones que las originan con su documentación respectiva.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 9 primer párrafo y 37 fracción V de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción IV, 16 fracción IV, 33 primer y segundo párrafo fracciones VI y VIII, 77 primer y tercer párrafo, 78 primer y segundo párrafo fracciones II y IV, 84 primer párrafo fracción III y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 1, 94 Bis 2, 94 Bis 3, 94 Bis 7, 94 Bis 8 fracciones V y IX, 94 Bis 9, 97, 100 fracciones I, IV, VI, XI, XV y XVI, 101 segundo párrafo, 102 fracciones VI y XIX y 104 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones I, IV, VI, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; Así como lo señalado en las cláusulas décima quinta, décima novena y vigésima sexta del contrato de obra pública número MSA-FISM-AD-011-2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-111-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 112 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de alumbrado público de la calle Pedro Juárez entre Margarita Maza y Santos Degollado en la localidad de Villa Benito Juárez, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-FISM-AD-020-2025, por un importe de \$264,372.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-084/2025 de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$264,973.88.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025, por un importe de \$264,973.88.
	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 05 de septiembre de 2025.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-FISM-AD-020-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$264,372.55 con fecha 08 de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3064662 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 08 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3064671 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 finiquito.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 12 de noviembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

Resultado Núm. 113 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Salvador Alvarado entre Teófilo Noris y Juan de la Barrera en la colonia Militar de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-FISM-PAV-001-2025, por un importe de \$5,944,010.66 y convenio modificatorio número MSA-LP-FISM-PAV-001-2025-MOD, por un importe de

(\$199,320.64), generando un total de \$5,744,690.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-157/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$6,604,456.29.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Primera Reunión Ordinaria del Subcomité de Bienestar, suscrita con fecha 24 de abril de 2025, así como su modificación a través de las Actas de la Segunda y Tercera Reunión Ordinaria, celebradas en fecha 12 de agosto y 05 de diciembre de 2025 por un importe de \$6,604,456.29.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 15 de septiembre de 2025.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número MSA-LP-FISM-PAV-001-2025, celebrado entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, por un importe de \$5,944,010.66 con fecha 19 de septiembre de 2025, el cual establece como período de ejecución del 01 de octubre al 20 de diciembre del 2025.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2614777-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 19 de septiembre de 2025, a favor del Municipio de Salvador Alvarado.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (uno) finiquito.
	Se constató que se elaboró convenio especial modificatorio de obra número MSA-LP-FISM-PAV-001-2025-MOD de fecha 18 de noviembre de 2025, por un importe de (\$199,320.64), estableciendo como nuevo plazo de ejecución del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2025.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y el contratista, con fecha 10 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.



Resultado Núm. 114 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Salvador Alvarado entre Teófilo Noris y Juan de la Barrera en la colonia Militar de la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número MSA-LP-FISM-PAV-001-2025, por un importe de \$5,944,010.66 y convenio modificatorio número MSA-LP-FISM-PAV-001-2025-MOD, por un importe de (\$199,320.64), generando un total de \$5,744,690.02, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Acta de entrega – recepción de los trabajos de alumbrado entre la dependencia contratante y la dependencia operativa (Subdirección de Servicios Públicos o Dirección adscrita competente).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025; así como lo señalado en el numeral 4.1. Apartado A fracciones IX y X de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-114-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

Codificación contable	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
1235-953	\$915,344.20	\$466,148.85	50.93%

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2025, ejerció recursos públicos en la cuenta contable 1235-953, por un importe de \$915,344.20, del cual se fiscalizó un importe de \$466,148.85, que representa el 50.93%, verificándose que se ejercieran de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de la obra que se señala a continuación:

Número	Modalidad	Acuerdo de Inicio por Administración Directa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Presupuesto más Modificado	Importe Ejercido
20	Administración Directa	Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2025	Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en cuerpo sur de Blvd. José María Morelos y Pavón entre calles Bugambilia y Gardenia (km 0+075 al km 0+158.4), localidad Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.	\$439,969.59	\$440,410.00	\$466,148.85

Resultado Núm. 115 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en cuerpo sur de Blvd. José María Morelos y Pavón entre calles Bugambilia y Gardenia (km 0+075 al km 0+158.4), localidad Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue realizada mediante la modalidad de administración directa, por un importe autorizado de \$439,969.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número OF. TM.-048/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Tesorería Municipal de Salvador Alvarado, por un importe de \$439,969.59.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio para la ejecución de proyectos de pavimentación de fecha 25 de febrero de 2025, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Salvador Alvarado.
	Se constató que la obra o trabajos cuenta con un presupuesto autorizado por un importe de \$440,410.00.
	Se constató que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cuenta con el personal directivo, técnico, administrativo y obrero para la realización de los trabajos por administración directa.
Acuerdo de inicio de obra pública por administración directa	Se constató que la obra cuenta con el Acuerdo de realización de trabajos por Administración directa de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el Director de Obras Públicas Municipales de Salvador Alvarado, por un importe de \$439,969.59.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de los trabajos que los conceptos y materiales de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las órdenes de compras autorizadas por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
	Se constató que la obra se encontró concluida y en operación, situación que se hizo constar en el Acta Administrativa 001OP/C.P. 2025, cerrada con fecha 12 de febrero de 2026.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que las erogaciones encuentran amparadas con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúnen los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II, III y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción IV, 37 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93, 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; verificando el cumplimiento de las etapas de planeación, programación, presupuestación, acuerdo de inicio y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 116 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Rehabilitación de pavimento de concreto hidráulico en cuerpo sur de Blvd. José María Morelos y Pavón entre calles Bugambilia y Gardenia (km 0+075 al km 0+158.4), localidad Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, la cual fue realizada mediante la modalidad de administración directa, por un importe autorizado de \$439,969.59, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2025 de fecha 08 de mayo de 2026.

Documentación Faltante
1) Autorización de recursos por un importe de \$26,179.26, emitido por la Tesorería Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 primer párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad

para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 21 fracción VIII, 24, 71 y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 54 fracción XI y 56 fracciones IV, VI, X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 054 de fecha 02 de mayo de 2025.

AECF-MUN-AFD0192026-2025-PR-116-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que en el caso de que la presente acción no sea atendida en la etapa de seguimiento, la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual, en el momento procesal oportuno se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

VIII.- Resultados de la Revisión de Desempeño

Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El Presupuesto Basado en Resultados (PbR), es el conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados en la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a los entes públicos a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y una mayor transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa. Derivado de lo anterior, se determinó evaluar la implementación del PbR a través de la revisión del ciclo presupuestario incluyendo la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas, así como su consolidación y buenas prácticas.

Resultado Núm. 117 Sin Observación

Los Municipios deben elaborar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo como instrumento para definir y establecer los objetivos y prioridades que guían su gestión, así como formular los programas que deriven de éste, a fin de orientar sus acciones y dar cumplimiento a las metas planteadas para el desarrollo integral del municipio.

Al respecto, para el 2025, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, instrumento que está integrado por 3 ejes estratégicos, 12 objetivos y 223 líneas de acción que orientan la gestión pública municipal, constituyéndose como base para la programación de actividades y la asignación de recursos públicos. Asimismo, del citado Plan se desprenden un total de 223 indicadores y metas para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos.

De igual forma, se incluyó un apartado denominado “Alineación con otros instrumentos de Planeación”, donde se identificó una vinculación y congruencia con los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027 y Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2030.

Análisis del Plan Municipal de Desarrollo de Salvador Alvarado, 2024 – 2027.	
Elementos	Cantidad
Eje 1. Bienestar y Sostenibilidad	
Objetivos	5
Estrategias	29
Líneas de acción	97
Indicadores	97
Metas	97
Eje 2. Desarrollo Integral e Infraestructura	
Objetivos	3
Estrategias	16
Líneas de acción	86
Indicadores	86
Metas	86
Eje 3. Gobierno Eficiente y Cercano.	
Objetivos	4
Estrategias	15
Líneas de acción	40
Indicadores	40
Metas	40

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con información remitida por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, mediante oficio PSA/014/2026 de fecha 28 de enero de 2026.

Además, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027, se encuentra público en la página oficial de internet del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, a través del siguiente enlace electrónico: (<https://salvadoralvarado.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/PLAN-MUNICIPAL-DE-SALVADOR-ALVARADO.pdf>. Consultado en fecha 04 de febrero del 2026).

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 3, 5, 8, 21, 32 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa y 96 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 118 Con Observación

Los Municipios deben diseñar sus Programas presupuestarios bajo la metodología del Presupuesto basado en Resultados, lo que implica contar con una herramienta conocida como la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) debidamente estructurada. Éstas deben definir con claridad el problema público a atender, establecer objetivos en sus distintos niveles, así como incorporar indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el desempeño. Asimismo, las MIR deben mantener una alineación directa y congruente con la planeación de mediano plazo, contenida en el Plan Municipal de Desarrollo, garantizando que la programación y asignación de recursos públicos respondan a prioridades estratégicas previamente establecidas.

Para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, remitió información relacionada a 2 Programas presupuestarios: 1) Prevención del Delito, como entidad responsable la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y 2) Mejoramiento de la Red Vial, a cargo de la Dirección General de Obras Públicas, mismos que contaron con una Matriz de Indicadores para Resultados respectivamente en las cuales se pudo verificar su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo (2024 – 2027) vigente.

Programas presupuestarios del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, 2025

Programa presupuestario	MIR	Alineación con el PMD 2024 – 2027
Prevención del Delito	✓	✓
Mejoramiento de la Red Vial	✓	✓

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con información remitida por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa mediante oficio No. PSA/014/2026 de fecha 28 de enero de 2026.

Con base en el análisis, se identificó que si bien la entidad fiscalizada presentó avances en la construcción de dos Programas presupuestarios en el ejercicio fiscal 2025, en los cuales definió la finalidad, función, subfunción y clasificación programática de dos unidades administrativas municipales; no obstante, se considera que la información presentada es insuficiente para la conformación de una estructura programática, ya que carece de la categoría relativa a la actividad institucional, así como la definición de los restantes programas operados por las diversas entidades públicas municipales, que derivan de los Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y que permitan delimitar, agrupar y ordenar la aplicación de los recursos públicos del Municipio.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 2 fracciones XXI y XXXVI, 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0192026-2025-RE-118-07 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, diseñe y establezca herramientas para la construcción de una estructura programática donde se definan y ordenen Programas presupuestarios que cuenten con una Matriz de Indicadores para Resultados en la que se establezca su alineación con los ejes, objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo vigente, con el fin de que la programación y asignación de recursos públicos respondan a prioridades estratégicas previamente establecidas, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 2 fracciones XXI y XXXVI, 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 119 Con Observación

Los Municipios deben elaborar su Presupuesto de Egresos con un enfoque orientado a resultados, en el que se integren programas presupuestarios, así como los objetivos, metas e indicadores que permitan dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos y evaluar su cumplimiento.

Con la finalidad de analizar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya elaborado su presupuesto conforme al enfoque de Presupuesto basado en Resultados, se revisó el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2025.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, presentó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, con un monto aprobado de \$428,500,000.00, el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 001 de fecha 01 de enero de 2025. Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó información suficiente que permita acreditar que el Presupuesto de Egresos se realizó con base en programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores a los cuales se sujetará el presupuesto aprobado.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 23, 27, 28, 29, 31 fracción III, 33 último y penúltimo párrafos, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0192026-2025-RE-119-08 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, implemente estrategias para incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos del Municipio en ejercicios fiscales subsecuentes, con la finalidad de elaborar un Presupuesto con orientación a resultados, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos a), b) y c) primer y segundo párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 23, 27, 28, 29, 31 fracción III, 33 último y penúltimo párrafos, 45 inciso B), fracción III, numerales c), d), e) y f), 50 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 78 Bis primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 120 Con Observación

Los Municipios deben realizar los registros contables del ejercicio de los recursos públicos conforme a la normativa aplicable, asegurando su vinculación con los programas presupuestarios y el cumplimiento de los criterios establecidos en materia de contabilidad gubernamental, a fin de garantizar la consistencia y confiabilidad de la información financiera y programática.

Para el 2025, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, proporcionó evidencia del sistema contable implementado denominado “SADMUN” para los registros contables, sin embargo, no se identificó la vinculación con el ejercicio y control de programas presupuestarios, a fin de verificar el uso eficaz y eficiente en el ejercicio de los recursos públicos.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción VI, 46, 48 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 93 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0192026-2025-RE-120-09 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, implemente las herramientas necesarias para que el registro de los recursos públicos a través del sistema contable utilizado facilite la vinculación con el seguimiento de los programas presupuestarios, con la finalidad de corroborar el uso eficaz y eficiente del recurso, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción VI, 46, 48 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 93 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 121 Sin Observación

Los Municipios deben incluir en sus informes de avances trimestrales información programática relativa a los indicadores de resultados de los programas presupuestarios, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas y fortalecer la transparencia en la gestión pública.

Con la finalidad de analizar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya incorporado en sus informes de avances trimestrales el registro del avance de los indicadores de las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios, se revisó la información programática presentada en el transcurso del ejercicio fiscal 2025.

Al respecto, se verificó que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, presentó y publicó los informes de avance financiero de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2025 para dos Programas presupuestarios: 1) Prevención del Delito y 2) Mejoramiento de la Red Vial en el portal de armonización contable; se identificó que los informes financieros cuentan con información programática respecto a los avances en los resultados de los indicadores de desempeño correspondientes a los dos Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2025.

Análisis de los Informes Financieros respecto a los Indicadores de Resultados de los Programas presupuestarios del Municipio de Salvador Alvarado correspondientes al ejercicio fiscal 2025

Periodo	Comentario	Enlace directo
1er Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el reporte de avance trimestral de los indicadores del primer trimestre, los cuales corresponden a los contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios Prevención del Delito y Mejoramiento de la Red Vial; asimismo, las metas de los indicadores de niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades corresponden a las establecidas con su respectiva MIR.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Primer_ADMI NISTRACI%c3%93N%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-266640.pdf
2do Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el reporte de avance trimestral de los indicadores del segundo trimestre, los cuales corresponden a los contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios Prevención del Delito y Mejoramiento de la Red Vial; asimismo, las metas de los indicadores de niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades corresponden a las establecidas con su respectiva MIR.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Segundo_AD MINISTRACI%c3%93N%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-275806.pdf
3er Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el reporte de avance trimestral de los indicadores del tercer trimestre, los cuales corresponden a los contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios Prevención del Delito y Mejoramiento de la Red Vial; asimismo, las metas de los indicadores de niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades corresponden a las establecidas con su respectiva MIR.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Tercer_ADMI NISTRACI%c3%93N%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-285595.pdf
4to Trimestre	La entidad fiscalizada publicó el reporte de avance trimestral de los indicadores del cuarto trimestre, los cuales corresponden a los contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios Prevención del Delito y Mejoramiento de la Red Vial; asimismo, las metas de los indicadores de niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades corresponden a las establecidas con su respectiva MIR.	https://documentosarmonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/Archivos/Multimedia/2025_Cuarto_ADMI NISTRACI%c3%93N%20CENTRALIZADA_Indicadores%20de%20Resultados-292189.pdf

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con base en la información publicada en la página oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa en <https://armonizacioncontable.sinaloa.gob.mx/detalle/menu/Default.aspx>

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51, 52 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 quinto párrafo, 87 primer y segundo párrafos, 93 primer párrafo y 94 fracciones XIV y XXIV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 38 fracción II de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 122 Con Observación

Los Municipios deben elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación, definir los indicadores y la metodología aplicable, así como realizar procesos de evaluación en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de los Programas y fortalecer la mejora continua en la gestión pública.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no remitió evidencia de la elaboración y publicación del Programa Anual de Evaluación de 2025, así como de los informes de evaluación, metodologías e indicadores del mismo, por lo que la entidad fiscalizada no realizó procesos de evaluación en el 2025 que le permitan tener un análisis objetivo de las políticas y programas, con la finalidad de determinar el logro de sus objetivos.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 primer y segundo párrafos, 91 segundo párrafo y 94 fracciones VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0192026-2025-RE-122-10 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, realice las acciones necesarias para la elaboración del Programa Anual de Evaluación y su publicación en la página oficial de internet del municipio, así como las metodologías e indicadores de desempeño, con la finalidad de que se difunda la programación de las evaluaciones de sus Programas presupuestarios, y genere información que le permita conocer el desempeño y realizar el seguimiento de sus resultados, en los términos de los artículos 134 primer y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 79 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 89 primer y segundo párrafos, 91 segundo párrafo y 94 fracciones VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 123 Sin Observación

El contenido de la Cuenta Pública del Municipio debe incluir información programática, entre ella, la relativa a los indicadores de resultados, conforme a la normativa aplicable. Con el objetivo de verificar que, para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, haya integrado y presentado la información programática, así como que ésta se encuentre disponible para consulta pública, se revisó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025.

Al analizar el contenido de la Cuenta Pública del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, se identifica que incluyó información programática referente a los indicadores de desempeño, metas aprobadas y el grado de cumplimiento, respecto al registro de los 2 Programas presupuestarios: 1) Prevención del Delito y 2) Mejoramiento de la Red Vial.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 52, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis, fracción III, inciso C y 34 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 124 Con Observación

Los Municipios deben contar con un marco jurídico y lineamientos que regulen la implementación del PbR-SED y aseguren la generación de información en cada una de sus etapas tales como la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos, a fin de orientar el gasto público al cumplimiento de objetivos y metas, así como generar información que permita medir el desempeño de los programas presupuestarios.

En la revisión de la información remitida, el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no remitió información que acredite la emisión de disposiciones administrativas o normativa específica que regulen la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño para el ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 27 tercer párrafo, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0192026-2025-RE-124-11 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, implemente estrategias para la emisión de las disposiciones administrativas para realizar un Presupuesto de Egresos orientado a resultados, con la finalidad de incorporar los Programas presupuestarios, objetivos, metas e indicadores en los Presupuestos de Egresos en ejercicios fiscales subsecuentes, en los términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 27 tercer párrafo, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 125 Con Observación

Los Municipios promoverán acciones que fortalezcan la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante la realización de capacitaciones, el establecimiento de sistemas o la adopción de prácticas que contribuyan a su adecuada operación y consolidación en la gestión pública municipal.

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, no remitió información que demuestre acciones de capacitación al personal de sistemas específicos o estrategias institucionales que fortalezcan la implementación del PbR-SED. Por lo que, se identifican áreas de oportunidad para fortalecer las capacidades técnicas e institucionales que permitan consolidar la gestión orientada a resultados y mejorar los procesos de planeación, programación, seguimiento y evaluación del gasto público.

Lo anterior, en incumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 27, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AED-MUN-AFD0192026-2025-RE-125-12 Recomendación

Para que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, considere el diseño e implementación de medidas y estrategias que permitan el fortalecimiento y la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la estructura del Municipio, con la finalidad de fomentar el uso eficaz, eficiente y la economía en el uso de los recursos públicos, en términos de los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 27, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

IX.- Objetivos en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres

En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género correspondiente al ejercicio fiscal 2025; se encuentra plasmado en el resultado número 07 del apartado Revisión en Materia de Igualdad Entre Mujeres y Hombres.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, en respuesta a los resultados preliminares, conforme al plazo otorgado en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 02, 09, 13, 14, 15 y 49, además no fueron solventados los resultados con observación número 10, 12 y 65.

Respecto a los resultados con observación número 01, 07, 24, 43, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 80, 82, 83, 87, 88, 90, 94, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 108, 110, 111, 114, 116, 118, 119, 120, 122, 124 y 125 no se otorgó respuesta por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.

Cabe señalar, que en el transcurso de la auditoría se solventaron las observaciones de los resultados número 19, 20, 21, 22 y 23.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

No.	Procedimientos
1.	Verificar la existencia y suficiencia del sistema de control interno, para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como los recursos aplicados para la realización de obras, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2.	Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3.	Analizar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal auditado, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio.
4.	Verificar que el Municipio haya implementado programas o proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; asimismo, verificar que dentro de la estructura organizacional exista paridad de género.
5.	Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de Sinaloa y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
6.	Verificar que el Municipio, cuente con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados en la clasificación circulante.
7.	Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del Municipio, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
8.	Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
9.	Verificar que los recursos públicos se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de ellos, y que los remanentes no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería.
10.	Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando su origen, antigüedad de su saldo y registro contable, verificando la recuperación y cancelación de la misma, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
11.	Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público, el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en el caso de haber recibido donaciones de activos fijos, comprobar que se hayan registrado con cargo a la cuenta de activo fijo.
12.	Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
13.	Verificar que el Municipio haya presentado los informes mensuales al H. Congreso del Estado de Sinaloa, sobre el monto del recurso recaudado por concepto del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control a que se refiere el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.



No.	Procedimientos
14.	Verificar que el Municipio haya enterado al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma, las retenciones de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
15.	Verificar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria productiva y específica para la retención del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control.
16.	Verificar que el Municipio haya puesto a disposición del público en general en su portal electrónico, la información financiera mensual y anual relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos económicos obtenidos en los términos del artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.
17.	Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
18.	Analizar selectivamente que los movimientos registrados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores, estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normativa aplicable.
19.	Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Impuestos y Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
20.	Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública y Deuda Pública, los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, que la adquisición de materiales y contratación de servicios, se haya realizado de acuerdo a los montos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Salvador Alvarado del Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
21.	Verificar que las afectaciones registradas en la partida Disminución de Bienes por Pérdida u Obsolescencia, correspondan al registro de reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros, y que se hayan realizado en apego a la normatividad establecida.
22.	Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de las disposiciones legales que deben observarse en la administración de los recursos públicos aplicados en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
23.	Verificar que se haya dado cumplimiento a la propuesta programática de inversión en obra pública y servicios relacionados con las mismas para el periodo en revisión.
24.	Evaluar las asignaciones de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del periodo en revisión.
25.	Verificar que se realizaron los registros presupuestales, contables y operaciones financieras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, asimismo, que los efectuados estén debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normatividad aplicable.
26.	Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
27.	Verificar en obra pública que los procedimientos de contratación se realizaron de acuerdo con la legislación aplicable, asimismo, que los contratos se encuentren debidamente requisitados y formalizados.
28.	Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normas aplicables, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
29.	Verificar que se haya realizado el proceso de entrega recepción de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
30.	Verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa haya elaborado y publicado un Plan Municipal de Desarrollo que incluya objetivos, metas, estrategias y prioridades como elementos de una planeación estratégica.



No.	Procedimientos
31.	Verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa haya diseñado una estructura programática a través de la definición de Programas presupuestarios que estén alineados con la planeación de mediano plazo.
32.	Corroborar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa haya elaborado un presupuesto orientado a resultados donde se presenten los programas presupuestarios, los objetivos, metas e indicadores a los que se sujetará el Presupuesto de Egresos, conforme a la normativa aplicable.
33.	Corroborar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa haya realizado los registros contables del ejercicio de los recursos públicos conforme a la relación de sus Programas presupuestarios y los criterios establecidos en la normativa aplicable.
34.	Verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa haya generado la información necesaria para el seguimiento de las metas de los indicadores de los Programas presupuestarios y el ejercicio de los recursos de cada uno de ellos.
35.	Corroborar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa haya elaborado y publicado el Programa Anual de Evaluación, así como los indicadores y metodología aplicable, y que, además, haya llevado a cabo evaluaciones a sus Programas en los términos del Sistema de Evaluación de Desempeño.
36.	Verificar que la información programática generada por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa incluida en la Cuenta Pública del Municipio esté conformada de acuerdo con la normativa aplicable y es accesible para la sociedad en general.
37.	Verificar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa cuente con un marco jurídico y lineamientos para la implementación del PbR-SED, así como la generación de la información de cada una de las etapas del proceso.
38.	Corroborar que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa haya llevado a cabo buenas prácticas en materia de presupuesto basado en resultados a través de capacitaciones, implementación de sistemas u otros que coadyuven a la instauración del PbR-SED.

XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 49 y 69 Bis A fracción VIII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, se incluye un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y las acciones correspondientes, las cuales quedarán formalmente promovidas con la notificación del informe individual a la entidad fiscalizada, quien deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	70	52	11	7	1	6	1
Revisión a la Obra Pública	46	20	0	26	5	23	2
Revisión de Desempeño	9	3	0	6	6	0	0
Totales	125	75	11	39	12	29	3



XIII.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en los artículos 37, 43 fracción XXII y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

XIV.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios distintos para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la cuenta pública. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Diferencia del registro de las operaciones presupuestarias de egresos	\$1,670,216.98	\$0.00	\$1,670,216.98

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	3,866,798.00	5,201,760.11	276,820.00	9,345,378.11
Revisión a la Obra Pública	0.00	0.00	268,713.24	268,713.24
Totales	\$3,866,798.00	\$5,201,760.11	\$545,533.24	\$9,614,091.35

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables: Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.G.A.P. Abraham de Jesús Barrera Valdez, L.C.P. Leticia López Flores, Ing. Abraham Tamayo Limón, Dr. Jesús Manuel Martínez Pérez, L.C.P. Mayra Teresa Armienta Sánchez, Arq. José Manuel Palazuelos Valenzuela, L.E. Remberto López González, L.C.P. José Manuel Félix García, L.C.P. Rodrigo Norzagaray Castro, L.C.P. Cosme Pablo López Valenzuela, L.A.F. Frida Sofía Galaviz Barreda, L.C.P. Irene Rojo Melendrez, Ing. Humberto Rochín Rubio, Arq. Jesús Eliezer Esparza Gastélum, Arq. Arnoldo Martínez Higuera, Ing. Horacio Pardo Arche y M.G.P.P. Felipe Arce Meza, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Auditor Especial de Desempeño, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Director de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría de Desempeño a Programas de Desarrollo Social "B" y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.

XVI.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a fin de verificar: los estados financieros, los recursos públicos recaudados y recibidos, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 125 resultados, integrados por: 75 sin observación, 11 con observación solventada y 39 con observación, por los cuales se emiten 12 recomendaciones, 29 promociones de responsabilidad administrativa y 3 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por un monto de \$545,533.24 (quinientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 24/100 M.N.), originadas por: omisión de la documentación comprobatoria del gasto; obra de ampliación eléctrica que no se encontró operando ni prestando el servicio público; y volúmenes de un concepto de obra que presenta mala calidad.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante no etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por importe de \$25,887,986.04 (veinticinco millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.).

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Código Fiscal de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Sector Eléctrico y su Reglamento, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Salvador Alvarado, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.



La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el Marco Normativo General para la Fiscalización Superior del Estado de Sinaloa, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, concluye que el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad conferida en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como de la información que deberá presentarse sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos paraestatales o paramunicipales, órganos constitucionales autónomos y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, además de las acciones y recomendaciones emitidas, las cuales quedarán promovidas al momento de su notificación a la entidad fiscalizada; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII, XV y XV Bis, 40 último párrafo, 49, 49 Bis fracciones II y V, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 24 de agosto de 2026





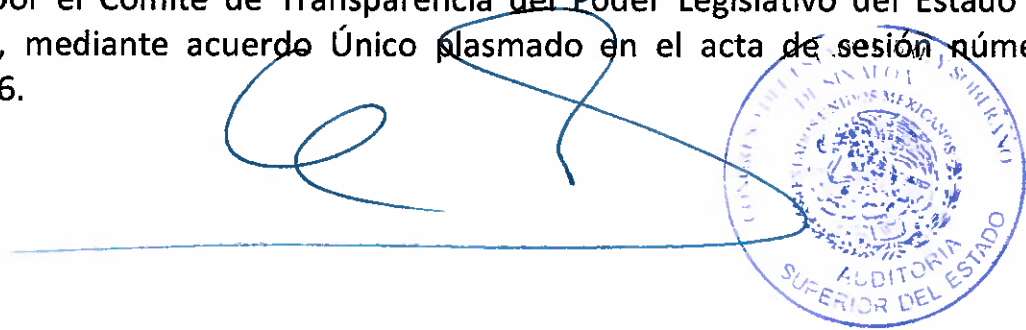
www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

 ase@ase-sinaloa.gob.mx  667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 152 primer párrafo, 155 fracción III, 156, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones III y IV y 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en los "Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como en la Elaboración de Versiones Públicas", publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cuya última reforma fue publicada en fecha 18 de noviembre de 2022; se **TESTARON** datos personales correspondientes a: **nombres de personas físicas y/o domicilios particulares y/o Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Claves Catastrales y/o género de personas y/o datos de personas fallecidas y/o diversa información relacionado con el estado de salud actual o futuro, tanto de personas físicas particulares como de servidores públicos;** ello, por tratarse de información clasificada como **CONFIDENCIAL**.

Lo anterior, fue aprobado en sesión celebrada fecha 03 de septiembre de 2026, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 46/2026.



A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" at the top, "AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO" at the bottom, and "SINALOA" on the right side. In the center of the stamp is the coat of arms of Mexico.